



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Rectorado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CP-IC-ESPAM MFL-047-2022.

DE: INICIO DEL PROCESO PRE-CONTRACTUAL CON INVITACIÓN DIRECTA POR ÍNFIMA CUANTÍA; SU
NOMINACIÓN; Y, PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL SERCOP

Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ. Mgs. PhD.
RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

CONSIDERANDO

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, Democrático, Soberano, Independiente, Unitario, Intercultural, Plurinacional y Laico, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realizan las entidades que integran el Sector Público deben estar de acuerdo a estos preceptos.

QUE, el artículo 288 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficacia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

QUE, el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Sin restricciones, lo cual es concordante con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: "...Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...".

QUE, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

QUE, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, nos señala: Principio de racionalidad. - La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.

QUE, el artículo 48 de las Ley Orgánica de Educación Superior, el Rector (a) es la primera Autoridad ejecutiva y representante legal de la institución, lo cual guarda armonía con los artículos 34 del Estatuto; artículo 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, artículo 10 Numeral 1.2, literal b del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, actuando la Rectora de la ESPAM MFL, en función de las competencias asignadas en el artículo 36 del Estatuto de la ESPAM "MFL", aprobados en Segundo y definitivo debate en Sesión Extraordinaria por el Pleno del H. Consejo Politécnico de la IES, en Resolución N° RCHP-SE-04-2019-N° 001; y, validado mediante Resolución N° RPC-SO-36-NO.650-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 23 de Octubre de 2019.

QUE, la Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es la Máxima Autoridad ejecutiva de la institución.

QUE, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos



Rectorado

expresamente previstos en la ley".

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 4 de Agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 Ibidem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la Adquisición o Arrendamiento de bienes, ejecución de Obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría (Fe de Erratas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 409 de 22 de Agosto de 2008).

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado; y sus últimas modificaciones se produjeron a través de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, que reformó varios artículos de la (LOSNC), norma jurídica que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150 del 29 de Diciembre de 2017; de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, expedida el 7 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 309 de fecha 21 de Agosto de 2018; y, de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, que reformó varios artículos de la (LOSNC), norma jurídica que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del 17 de febrero de 2021.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 de 30 de abril de 2009, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 558 de 12 de mayo de 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera cómo las Instituciones que integran el Sector Público Ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Decreto que, a su vez derogó los Decretos Ejecutivos: N° 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 399 de 8 de agosto de 2008; N° 1331 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 427 de 17 de septiembre de 2008; y, N° 1516 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 498 de 31 de diciembre de 2008).

QUE, mediante Decretos Ejecutivos N° 1869 de 3 de agosto de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 648 de 4 de Agosto de 2009; N° 94 de 12 de Octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial N° 51 de 21 de Octubre de 2009; N° 143 de 16 de Noviembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 71 de 20 de noviembre de 2009; N° 401 de 21 de Junio de 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 230 de 7 de Julio de 2010, N° 841 de 2 de Agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 512 de 15 de Agosto de 2011; N° 1449 de 4 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial N° 916 de 20 de marzo de 2013, Decreto Ejecutivo N° 1203 de fecha 13 de Octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial N° 876 de fecha 8 de Noviembre de 2016; Decreto Ejecutivo N° 540 de fecha 15 de Octubre de 2018, publicado en el Registro Oficial N° 354 de fecha 24 de Octubre de 2018, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha sido objeto de varias reformas, los mismos que tienen por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; Decreto Ejecutivo N° 155 de fecha 12 de agosto de 2021, expedido por el Señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 516 de fecha 16 de Agosto de 2021; Decreto Ejecutivo N° 458 de fecha 18 de junio de 2022, del Señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento N° 87 de fecha 20 de junio de 2022, por el que expide el Reglamento General del Sistema nacional de Contratación Pública; y, su última modificación fue por Decreto Ejecutivo N° 550 de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el registro Oficial N° 138 de fecha 31 de agosto de 2022, expedido por el Señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Objeto y Ámbito, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 5. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Rectorado

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.

QUE, el segundo inciso del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, el referido artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, entre las cuales se encuentra "(...) 4. Administrar el Registro Único de Proveedores RUP; 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; (...) 8. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 27 establece y dispone que, serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un Procedimiento Precontractual y Contractual que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá constar con la Asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido y dispuesto en el artículo 31; y, en los artículos 20 y 28 del (actualmente artículo 57) Reglamento General de la referida Ley.

QUE, la Señora Econ. Leticia Yanina Sabando Garcés, Mgs. Directora (E) de Planificación de la Institución, en cumplimiento del literal d) del numeral 5.3 de la normativa para la elaboración del Plan Operativo Anual de la Institución, mediante Memorando N° ESPAM MFL-DP-2022-004-M de fecha 7 de enero de 2022, remite a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", el Plan Anual de Contrataciones 2022, que comprende las actividades planificadas por subsistema, para su revisión, corrección y aprobación por parte del Honorable Consejo Politécnico Institucional y de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, fundamentando en legal y debida forma, las razones para tal requerimiento.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SE-01-2022-N°001 de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2022, los Señores Miembros integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, resolvieron: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DP-2022-004-M, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la Señora Mg. Leticia Yanina Zambrano Garcés, Directora de Planificación (E); y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación 2022, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, en atención a la Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-01-2022 de fecha 10 de enero de 2022, y, artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de su Máxima Autoridad, aprobó y dispuso la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-01-2022-N°44 de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2022, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: artículo 1. - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-013-M de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; artículo 2.- Aprobar las modificaciones presupuestarias Grupo 51 Egresos de Personal; y, Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-02-2022-N°035 de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2022, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: artículo 1. - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-041-M de fecha 9 de febrero de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y sus anexos; artículo 2.- Aprobar las modificaciones presupuestarias Grupo 57 Otros Egresos Corrientes; Grupo 58 Transferencias o Donaciones Corrientes; Grupo 73 Bienes y Servicios para Inversión; Grupo 84 Bienes de Larga Duración; y, Grupo 99 Otros Pasivos, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ****Rectorado**

QUE, mediante Resolución N° RHCP-S0-03-2022-N°012 de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2022, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: artículo 1. - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-059-M de fecha 3 de marzo de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y sus anexos; artículo 2.- Aprobar la modificación presupuestaria Grupo 51 de Egresos en Personal; Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-S0-04-2022-N°008 de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2022, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: artículo 1. - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-075-M de fecha 5 de abril de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y sus anexos; artículo 2.- Aprobar la modificación presupuestarias Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 57 Otros Egresos Corrientes; y, Grupo 84 Bienes de Larga Duración, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-S0-04-2022-N°009 de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2022, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: artículo 1. - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-100-M de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y sus anexos; artículo 2.- Aprobar la modificación presupuestarias Grupo 51 Egresos en Personal, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, en atención a la Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-05-2022 de fecha 24 de mayo de 2022; en aplicación a los artículos 25 y 26 (actualmente 43) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la ESPAM MFL, aprobó y dispuso la publicación de la **Primera Reforma** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2022, en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

QUE, la Señora Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, mediante Memorando N.º: ESPAM MFL-DF-2022-250-M de fecha 14 de Julio de 2022, expedido mediante firma electrónica, se dirige a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, solicitando autorización para la realización de las reformas al Plan Anual de Contratación de 2022, fundamentando y motivando en legal y debida forma, las razones para tal requerimiento, a efecto de determinar por parte de la Máxima Autoridad, la correspondiente Resolución Administrativa motivada, que exige la norma.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-05-2022-N°011, de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-132-M de fecha 6 de mayo de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias a los Grupos, Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 71 Gastos de Personal para inversión; Grupo 73 Bienes y Servicios para Inversión; Grupo 75 Obras Públicas; y, Grupo 84, Bienes de Larga Duración, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-05-2022-N°014 de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-139-M de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria a los grupos, Grupo 51 Egresos en Personal; Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; y, Grupo 75 Obras Publicas, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-05-2022-N°012, de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N°: ESPAM MFL-DF-2022-174-M de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias de los Grupos; Grupo 51



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Rectorado

Egresos en Personal; Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 57 Otros Egresos Corrientes, Grupo 73 Bienes y Servicios de Inversión; Grupo 75 Obras Públicas; y, Grupo 84 Bienes de larga Duración, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-06-2022-N°037, de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N°: ESPAM MFL-DF-2022-179-M de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-06-2022-N°038, de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N°: ESPAM MFL-DF-2022-199-M de fecha 9 de junio de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 73 Bienes y Servicios para Inversión; Grupo 78 Transferencia y Donaciones para Inversión; y, Grupo 84 Bienes de Larga Duración, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-06-2022-N°040, de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N°: ESPAM MFL-DF-2022-225-M de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-06-2022-N°039, de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N°: ESPAM MFL-DF-2022-230-M de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-07-2022 de fecha 25 de julio de 2022; y, en aplicación a los artículos 25 y 26 (actualmente 43) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la ESPAM MFL, aprobó y dispuso la publicación de la **Segunda Reforma** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2022, en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

QUE, la Señora Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, mediante Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-357-M de fecha 16 de septiembre de 2022, expedido mediante firma electrónica, se dirige a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, solicitando autorización para la realización de las reformas al Plan Anual de Contratación de 2022, fundamentando y motivando en legal y debida forma conforme la exigencia establecida en el inciso cuarto del artículo 43 del Actual Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, las razones para tal requerimiento, tal como lo puntualizan en sus Memorandos: N°: ESPAM MFL-DF-2022-273-M de fecha 1 de agosto de 2022; N°: ESPAM MFL-DF-2022-274-M de fecha 2 de agosto de 2022; N°: ESPAM MFL-DF-2022-258-M de fecha 18 de julio de 2022; N°: ESPAM MFL-DF-2022-248-M de fecha 12 de julio de 2022; y, N°: ESPAM MFL-DF-2022-235-M de fecha 4 de julio de 2022, que sirven de sustento y que forman parte de este expediente, a efecto de determinar por parte de la Máxima Autoridad, la correspondiente Resolución Administrativa motivada, que exige la norma.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-07-2022-N°034, de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 1 de agosto de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-235-M de fecha 4 de julio de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; y, Grupo 73 Bienes y Servicios para inversión de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ****Rectorado**

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-07-2022-N°033, de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 1 de agosto de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-248-M de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 51 Egresos en Personal; y, Grupo 84 Bienes y Servicios para inversión de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-07-2022-N°032, de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 1 de agosto de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-258-M de fecha 18 de julio de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-07-2022-N°036, de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 1 de agosto de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-268-M de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; y, Grupo 84 Bienes y Servicios para inversión de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-08-2022-N°043, de la Octava Sesión Ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-273-M de fecha 1 de agosto de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; y, Grupo 84 Bienes y Servicios para inversión de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-08-2022-N°044, de la Octava Sesión Ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-274-M de fecha 2 de agosto de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 73 Bienes y Servicios para inversión; y, Grupo 84 Bienes de Larga Duración de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-08-2022-N°045, de la Octava Sesión Ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-284-M de fecha 5 de agosto de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; y, Grupo 73 Bienes y Servicios para inversión de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-08-2022-N°046, de la Octava Sesión Ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-288-M de fecha 9 de agosto de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-08-2022-N°047, de la Octava Sesión Ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-300A-M de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 73 Bienes y Servicios para inversión; y, Grupo 84 Bienes de Larga Duración de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ****Rectorado**

QUE, mediante Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-09-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022; y, en aplicación al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la ESPAM MFL, aprobó y dispuso la publicación de la **Tercera Reforma** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2022, en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

QUE, mediante Memorando N°, ESPAM MFL-CUT-2022-223-M, de fecha 16 de septiembre de 2022, expedido mediante firma manual por el Señor Lic. Ángel Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología (E) de la IES, quien se dirige a la Señora Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López, Rectora de la ESPAM MFL, manifestando textualmente lo siguiente: "...Saludos cordiales Señora Rectora, por medio del presente tengo a bien remitir el siguiente Informe Técnico de funcionabilidad de los Biométricos ubicados en la institución. Sin otro particular me suscribo de usted..."

QUE, mediante Memorando N.º: ESPAM MFL-DTH-2022-813-M de fecha 28 de septiembre de 2022, expedido mediante firma electrónica por el Señor Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr., Director de Talento Humano de la IES, quien se dirige a la Señora Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López, Rectora de la ESPAM MFL, manifestando textualmente lo siguiente: "...Apreciada Rectora, en virtud del informe técnico remitido a esta Dirección a través de Memorando nro.: ESPAM MFL-CUT-2022-223-M, suscrito por el Lic. Geovanny García Montes, Analista de Tecnología, Encargado; en donde concluye en su informe que los actuales biométricos Zkteco iClock580 presenta avería crítica en sus componentes internos como consecuencia de una tensión de corriente el cual impide registrar los parámetros del horario actual cuando este se queda sin energía. Además, los equipos biométricos Zkteco iClock580 ya cumplieron su vida útil, por lo que se recomienda el cambio de los equipos ya que presentan este problema con el componente chipset. Con tal antecedente, estimada Rectora, pongo en su consideración y salvo su mejor criterio, se autorice la compra de 9 biométricos para cubrir las necesidades de esta Dirección. Particular que informo a usted para los fines legales correspondientes..."

QUE, mediante Certificación de Verificación de Bienes y Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico y Dinámico Inclusivo N.º 095-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, expedida mediante firma electrónica por la Señora Ab. María Piedad Benítez Sabando, Ex Analista (3) Administrativa - Responsable de Compras Públicas de la ESPAM MFL, en el cual textualmente señala: "...La Unidad de Compras Públicas de la Dirección Financiera de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, mediante disposición en Memorando N. o: ESPAM MFL-DTH-2022-813-M, emitido por el Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr., Director de Talento Humano, solicitando la adquisición de biométricos; para lo cual, se procedió a realizar la búsqueda del requerimiento, para constatar si este tipo de bien se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico (www.compraspublicas.gob.ec); según lo establecido en la Normativa Vigente del Artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su Reglamento; pudiendo determinar lo siguiente: "Artículo 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. BIEN QUE **NO SE ENCUENTRA EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE BIENES; INCLUSIVO Y SERVICIOS.** 1. Biométricos. Por lo que, se sugiere realizar la adquisición del bien antes mencionados, utilizando los procedimientos de contratación, en estricto apego y cumplimiento a lo establecido por la LOSNCP, Reglamento y Codificación de Resoluciones vigentes..."

QUE, mediante Memorando N.º: ESPAM MFL-CP-2022-158-M de fecha 12 de octubre de 2022, expedido mediante firma electrónica por la Señora Ab. María Piedad Benítez Sabando, Ex Analista (3) Administrativa - Responsable de Compras Públicas de la ESPAM MFL, quien se dirige al Señor Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr. Director de Talento Humano de la ESPAM MFL, manifestando textualmente lo siguiente "... Por medio de la presente, y en atención al memorando No. ESPAM MFL-DTH-2022-813-M; de fecha 28 de septiembre de 2022, presenta necesidad de biométricos, toda vez que, mediante informe técnico remitido a través de Memorando N° ESPAM MFL- CUT-2022-223-M; suscrito por el Lic. Geovanny Garcia Montes -Analista de Tecnología Encargado, me permito hacer llegar el registro de la publicación de la necesidad de ínfima cuantía para la "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESPAM MFL", con los siguientes datos: Proceso No.: NIC-1360023840001-2022-00064 Fecha y hora de inicio: 2022-10-12 11:00:00 Fecha y hora de fin: 2022-10-13 12:00:00 Correo electrónico: talentohumano@espam.edu.ec Para lo cual solicito de manera encarecida estar atentos a la información que envíen los proveedores interesados. Particular que hago conocer, para los fines correspondientes..."



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**



Rectorado

QUE, mediante Memorando N°: ESPAM MFL-CP-2022-162-M de fecha 13 de octubre de 2022, expedido mediante firma electrónica por la Señora Ing. Inés Marcela Zambrano Bravo, Analista (2) de Compras Públicas de la IES (E), quien se dirige al Señor Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr. Director de Talento Humano de la ESPAM MFL, manifestando textualmente lo siguiente "... Por medio de la presente; y, dando continuidad al proceso de Ínfima Cuantía No. NIC- 1360023840001-2022-00064, para la contratación de la adquisición de relojes BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESPAM MFL, el cual fue notificado mediante memorando No. ESPAM MFL-CP-2022-158-M, de fecha 12 de octubre de 2022 emitidos por la Unidad de Compras Públicas; me permito informar que, una vez concluido el plazo determinado para la presentación de las proformas dentro del proceso de contratación, mediante el Portal de Compras Públicas fueron registradas y subidas las siguientes proformas: 1.- A TIEMPO OFFICE CIA. LTDA. con Ruc N° 1792038308001, por el monto de USD\$ 6.660.45 (Seis Mil Seiscientos Sesenta 45/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América); 2.- BIODEVICES CIA. LTDA. con Ruc N° 1792394619001, por el monto de USD\$ 6,255.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco oo/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América); 3.- A TIEMPOACCESS CONTROLES Y ACCESOS S.A., por el monto de USD\$ 8,820.00 (Ocho Mil Ochocientos Veinte oo/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América); Por lo que esta Unidad remite las proformas a su Dependencia, con la finalidad de análisis y revisión de proformas, y así continuar con el flujo interno de procesos para las contrataciones de ínfima cuantía..."

QUE, mediante Memorando N.º: ESPAM MFL-DTH-2022-908-M de fecha 19 de octubre de 2022, expedido mediante firma electrónica por el Señor Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr., Director de Talento Humano de la IES, quien se dirige a la Señora Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López, Rectora de la ESPAM MFL, manifestando textualmente lo siguiente: "Apreciada Rectora, por medio del presente tengo a bien, remitir documentos del proceso "Adquisición de relojes biométricos Stylus 680 Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" Particular que informo a usted para los fines correspondientes..."

QUE, mediante Memorando N°: ESPAM MFL-DP-2022-342-M de fecha 21 de octubre de 2022, expedido mediante firma electrónica por la Señora Eco. Leticia Sabando Garcés, Mg. Directora (E) de la Dirección de Planificación de la IES, quien se dirige a la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Mg. A.P., Directora Financiera de la IES, manifestándole textualmente lo siguiente: "... Por medio de presente remito a Usted Señora Directora, la Certificación nro. ESPAM MFL-DP-PAC-2022-085-CP, de fecha 21 de octubre de 2022, para el Proceso de Adquisición de Relojes Biométricos para la Institución, requerimiento solicitado a través del MEMORANDO No: ESPAM MFL-DTH-2022-908-M de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el Señor Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel, Director de Talento Humano de la Institución. Para los fines pertinentes..."

QUE, por la Certificación nro: ESPAM MFL-DP-PAC-2022-085-CP de fecha 21 de octubre de 2022, expedida mediante firma electrónica por la Señora Econ. Leticia Yanina Sabando Garcés, Mg., Directora (E) de la Dirección de Planificación de la Institución, se infiere que el requerimiento para la "Adquisición de Relojes Biométricos para Control de Asistencia del Personal Administrativo y Operativo con Huella Digital de la ESPAM MFL, lo que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones de la ESPAM MFL (PAC del año 2022) en la Partida Presupuestaria N° 2022.188.0000.0000.82.00.000.001.000.1302.840104.000000.00 3.0000.0000, RELOJES BIOMÉTRICOS, por un valor referencial de USD\$ 6,660.45 (Seis Mil Seiscientos Sesenta. 45/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América); lo cual fue aprobado por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, mediante Resolución N° RHCP-SE-01-2022-N° 001 de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero del año 2022, en consonancia con la Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-01-2022 de fecha 10 de enero de 2022; Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-05-01-2022 de fecha 24 de mayo de 2022, referente a la primera reforma; Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-07-01-2022 de fecha 25 de julio de 2022, referente a la segunda reforma; y, Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-09-01-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, referente a la tercera reforma, expedidas por la Máxima Autoridad Institucional, fundamentados en el artículo 22 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en concordancia con la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, expedidas por el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación de fecha 23 de febrero de 2021.

QUE, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como entidad "CONTRATANTE", cuenta con la existencia o suficiente disponibilidad de fondos en las Certificaciones Presupuestarias N° 285 de fecha 21 de octubre de 2022, de la que se colige que el egreso para cumplir con la Adquisición de Relojes Biométricos para Control de Asistencia del Personal Administrativo y Operativo con Huella Digital de la ESPAM MFL", se aplicará a la Partida Presupuestaria N°



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**



Rectorado

2022.188.0000.0000.82.00.000.001.840104.1302.003.0000.0000.152 Maquinarias y Equipos, por un valor referencial de USD\$ 6,660.45 (Seis Mil Seiscientos Sesenta. 45/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), más IVA, la misma que fue conferida por la Señora Lic. María Fernanda Ganchozo Zambrano, MBA., Jefe de Presupuesto y debidamente aprobada por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Mgs. A.P., Directora Financiera e de la IES, con referencia de los siguientes instrumentos: Memorando N°, ESPAM MFL-CUT-2022-223-M de fecha 16 de septiembre de 2022, suscrito por el Señor Lic. Ángel Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología de la IES (E); Memorando N.º: ESPAM MFL-DTH-2022-813-M de fecha 28 de septiembre de 2022, expedido mediante firma electrónica por el Señor Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr. Director de Talento Humano de la IES; Memorando N.º: ESPAM MFL-CP-2022-158-M de fecha 12 de octubre de 2022, expedido mediante firma electrónica por la Señora Ab. María Piedad Benítez Sabando, ex Analista (3) Administrativa -Responsable de Compras Públicas de la IES; Memorando N.º: ESPAM MFL-CP-2022-162-M de fecha 13 de octubre de 2022, expedido mediante firma electrónica por la Señora Ing. Inés Marcela Zambrano Bravo, Analista (2) de Compras Públicas de la IES (E); Memorando N.º: ESPAM MFL-DTH-2022-908-M de fecha 19 de octubre de 2022, expedido mediante firma electrónica por el Señor Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr. Director de Talento Humano de la IES; Memorando N.º: ESPAM MFL-DP-2022-342-M de fecha 21 de octubre de 2022, expedido mediante firma electrónica por la Señora Eco. Leticia Sabando Garcés, Mg. Directora (E) de la Dirección de Planificación de la IES; y, Memorando. Nro.: ESPAM MFL-DF-2022- 471 -M de fecha 24 de octubre de 2022, expedido mediante firma electrónica por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Mgs. AP, Directora Financiera de la ESPAM MFL, con lo que se cumplen las disposiciones establecidas en los artículos 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 54 del Reglamento General de la LOSNCP, en consonancia con el numeral 4 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, expedidas por el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021.

QUE, del cuadro comparativo de las cotizaciones para la “Adquisición de Relojes Biométricos para Control de Asistencia del Personal Administrativo y Operativo con Huella Digital de la ESPAM MFL”, presentadas por los siguientes proveedores: 1.- Compañía ATIEMPOFFICE Cía. Ltda., con Ruc N.º 1792038308001, representada por la Señora Ana María Pazmiño Carrera, en su condición de Gerente General; 2.- Compañía BIODEVICES Cía. Ltda., con Ruc N° 1792394619001 representada por el Señor Jorge Marcelo León Cáceres, en su condición de Gerente General, y; 3.- Compañía ATIEMPOACCESS CONTROLES Y ACCESOS S.A, con Ruc N° 1792394813001, representada por la Señora Ana María Pazmiño Carrera, en su condición de Gerente General; se establece que luego del estudio y análisis de las mismas, por parte de los Señores: Ing. Omaira Carolina Rivas Montesdeoca, Analista 2 de Talento Humano de la IES; y, Señor Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Director de Talento Humano de la ESPAM MFL, se recomienda Proveedor No 1 ATIEMPOFFICE CIA LTDA, el producto cumple con las Especificaciones técnicas requeridas.; es decir, se pronuncian por la Compañía ATIEMPOFFICE Cía. Ltda., con Ruc N.º 1792038308001, representada por la Señora Ana María Pazmiño Carrera, en su condición de Gerente General.

QUE, mediante Memorando N.º ESPAM MFL-R-2022-572-M de fecha 25 de octubre de 2022, expedido mediante firma electrónica por la Señora Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López., Rectora de la ESPAM MFL y que se recibiera mediante correo electrónico de las 12h24 del mismo día, con el expedientillo que se hace llegar en digital de la etapa preparatoria, dispone al Señor Abg. Ernesto Miguel Murillo Cañarte, Director de Asesoría Jurídica de la IES, se sirva elaborar la Resolución de Ínfima Cuantía para la “Adquisición de Relojes Biométricos para Control de Asistencia del Personal Administrativo y Operativo con Huella Digital de la ESPAM MFL”.

QUE, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Rectorado

contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas. Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegase a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes. El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

QUE, el artículo 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.), que textualmente dice: "...Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1.- La unidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2.- Se contará con la determinación del estudio de mercado, acorde con lo señalado en el presente Reglamento; 3.- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 4.- La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5.- El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contralora/e dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un periodo de validez por el tiempo que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio; 6.- Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para su contratación en relación al presupuesto referencial de la misma, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7.- Al proveedor seleccionado se le adjudicará la orden de compra emitida, sin necesidad de aceptación del proveedor, pudiendo ser la adjudicación total o parcial por ítems. Posterior a la adjudicación se suscribirá la orden de compra y se dará inicio a su ejecución conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8.- Para la ejecución contractual, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9.- Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS,* 10.- El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema "Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS." y 11.- Las contrataciones realizadas por ínfima cuantía se formalizarán con una orden de compra notificada al proveedor.

QUE, el artículo 28 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, puntualiza: **Base legal de la ínfima cuantía.** - Para la aplicación de la Ínfima Cuantía se deberá observar lo que establece la LOSNCP, su Reglamento, la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas; y, demás normativa aplicable.

QUE, el artículo 29 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, puntualiza: **Procedimiento para el inicio.** -Una vez aprobado por la Máxima Autoridad, dispondrá el procedimiento de contratación de ínfima cuantía mediante Resolución Administrativa debidamente motivada. En dicha resolución, se designará al responsable o responsables de la recepción del bien y servicio.

QUE, el artículo 30 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, señala: **Recepción.**- El funcionario designado para la recepción del objeto de la contratación de ínfima cuantía será la Unidad Requirente, una vez entregado el objeto del contrato, deberá remitir un informe, cuando se contrate servicios; y, acta de entrega – recepción, cuando se adquiera bienes, así como las garantías que correspondan, solicitando se inicie el trámite de acuerdo al cronograma de pagos establecido institucionalmente. En este tipo de procedimientos, la Máxima Autoridad Institucional dispondrá a la Dirección de Asesoría Jurídica, la estructuración de un contrato, en el evento de que el procedimiento objeto de contratación, así lo amerite.



Rectorado

QUE, el artículo 18 de reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, señala: **Ínfima Cuantía y Emergencia.** - Para las Contrataciones de Ínfima Cuantía y en situaciones de emergencia se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los documentos señalados en las disposiciones atinentes a los mencionados procedimientos.

QUE, el artículo 330 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021- 0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art.-330.- **Reglas generales.**-En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas: 1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. 2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. 3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC. 4. En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.

QUE, el artículo 331 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021- 0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art. 331.- **Bienes y/o servicios.**- Los **bienes y/o servicios no normalizados y los bienes y/o servicios normalizados**, que no consten en el Catálogo Electrónico General y Catálogo Dinámico Inclusivo, así como el arrendamiento de bienes, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año, **serán adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.**

QUE, el artículo 332 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021- 0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art. 332.- **Ínfima consolidada o separada.**- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año; en ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.

QUE, el artículo 333 de reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021- 0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art. 333.- **Ínfimas cuantías de instituciones de educación superior públicas.**-Bajo las reglas previstas en los artículos anteriores, se podrá realizar ínfimas cuantías para las contrataciones de servicios y adquisiciones de bienes que efectúen las instituciones de educación superior públicas y los institutos públicos de investigación científica, previo justificación de la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, y el desarrollo tecnológico conforme lo definido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su Reglamento General. De igual forma para las adquisiciones de bienes o contratación de servicios en el extranjero a través de compras en línea o tiendas virtuales.



Rectorado

Para dichas adquisiciones se deberá realizar el procedimiento de verificación de no existencia de producción u oferta nacional, así como, deberán contar con la autorización de licencias de importación para la contratación pública de bienes importados. Por medio de este procedimiento, también podrán contratarse los servicios de Courier nacional para la importación de los bienes adquiridos a través de tiendas virtuales; y, servicios de Courier nacional o internacional para el envío de muestras derivadas de proyectos de investigación científica, siempre que se cumpla con lo previsto en los artículos precedentes. En todas las contrataciones contempladas en este artículo, se podrán realizar los pagos a través de una tarjeta de crédito corporativa, la cual será obtenida y usada conforme la normativa pertinente.

QUE, el artículo 334 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021- 0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art. 334.- **Casos especiales de bienes y/o servicios.**- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas en el año de los mismos bienes y servicios, cuya sumatoria exceda el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos: 1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronteras; 2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; 3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 336 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021- 0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art. 336.- **Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.**- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo. Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día. De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio.

QUE, el artículo 337 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021-0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art. 337.- **Publicación.- Una vez realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, deberá ser publicada obligatoriamente** y de forma inmediata mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La publicación no podrá ser fuera del transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones. La entidad contratante publicará, reportará y registrará la información relevante de las contrataciones efectuadas por Ínfima Cuantía a través de la herramienta mencionada, con la finalidad de que el SERCOP pueda obtener los reportes trimestrales a los que se refiere el artículo 52.1 de la LOSNCP."

QUE, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 149 de su



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**



Rectorado

Reglamento General; artículos 28; 29; y, 30 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases; y, artículos 18; 330; 331; 332; 333; 334; 336; y, 337 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, expedidas por el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, se refieren a la Adquisición de bienes y servicios normalizados, mediante el Procedimiento de Ínfima Cuantía.

En Uso de sus facultades y Atribuciones Constitucionales y Legales; en especial, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Reglamento General; Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP; que guarda consonancia en ínfima cuantía con la reforma introducida por el artículo 4 de la Resolución N° RE-SERCOP-2021-0114 de fecha 13 de abril de 2021, que sustituye el artículo 337 de la mencionada Resolución N° RE-SERCOP-0000072; y, demás normativas vigentes, la suscrita **Rectora** de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el Inicio del procedimiento precontractual de **ÍNFIMA CUANTÍA**, signándolo con el **Código N° IC-ESPAM MFL-047-2022**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESPAM MFL"**, con un presupuesto referencial de USD\$ 6,660.45 (Seis Mil Seiscientos Sesenta. 45/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), más IVA, de acuerdo a la Certificación N.º 285, que contiene la correspondiente Partida Presupuestaria y el Memorando. N.º: ESPAM MFL-DF-2022- 471 -M de fecha 24 de octubre de 2022; y, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General; Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, y, las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública, haya expedido y/o expida para el procedimiento enunciado.

Artículo 2.-CONTRATAR, de **forma directa**, con la Compañía ATIEMPOFFICE Cía. Ltda., con Ruc N.º 1792038308001, representada por la Señora Ana María Pazmiño Carrera, en su condición de Gerente General, la "Adquisición de Relojes Biométricos para Control de Asistencia del Personal Administrativo y Operativo con Huella Digital de la ESPAM MFL", objeto de la contratación, por medio del procedimiento precontractual de Ínfima Cuantía, de acuerdo con lo que establece el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 149 al 152 del Reglamento General; Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, y, artículos 330 al 337 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP; y, que guarda consonancia en ínfima cuantía con la reforma introducida por el artículo 4 de la Resolución N° RE-SERCOP-2021-0114 de fecha 13 de abril de 2021, que sustituye el artículo 337 de la mencionada Resolución N° RE-SERCOP-0000072, cuyo valor de los Biométricos, será depositado en la **cuenta corriente N° 5075005251**, que la beneficiaria mantiene en el Banco Bolivariano C.A.

Artículo 3.- DELEGAR al Señor Ing. **HÉCTOR JHON MACÍAS MOREIRA**, con Cédula de Ciudadanía **N° 130435917-5**, Jefe de Almacén, para que a nombre de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", proceda a la verificación y recepción de los Relojes Biométricos para Control de Asistencia del Personal Administrativo y Operativo con Huella Digital de la ESPAM MFL, a entera satisfacción institucional, y con sujeción a la necesidad elaborada por la Unidad Requirente; y suscribir en consecuencia, conjuntamente con el Administrador de la Orden de Compra; Técnico de Recepción y la representante de la Compañía Provedora, el acta de entrega recepción única, establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, artículo 325 del Reglamento General; Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases; y, la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**



Rectorado

Actualización de las Resoluciones del SERCOP, exigiendo previamente a la proveedora, de ser procedente el cumplimiento de la Garantía que fije para el caso la norma legal.

Artículo 4.-DESIGNAR, al Señor **Ing. LUIS FERNANDO MONTALVO CORONEL, MBA**, con Cédula de Ciudadanía N° **091121934-3**, Director de Talento Humano de la ESPAM MFL, como **Administrador de la Orden de Compra**, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en consonancia con el artículo 218 de la Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP; y, el artículo 33 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, quien cumplirá con lo determinado en el inciso primero del artículo 35 del Reglamento Ibidem, a quien se le comunicará esta designación de debida y legal forma;

Artículo 5.-DESIGNAR, al Señor **Lic. ÁNGEL GEOVANNY GARCÍA MONTES**, con Cédula de Ciudadanía N° **130676645-0** Analista 3 de Tecnología de la ESPAM MFL (E), como **Técnico de Recepción**, de acuerdo con el artículo 325 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 34 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, quien cumplirá con lo determinado en el inciso primero del artículo 35 del Reglamento Ibidem; y, Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a quien se le comunicará esta designación de debida y legal forma;

Artículo 6.- DISPONER, a la Señora **Ing. INÉS MARCELA ZAMBRANO BRAVO**, Mgs., Analista 2 de compras públicas encargada, que una vez realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, ésta Resolución Administrativa, sea reportada, registrada y publicada de forma inmediata con la información relevante, a través de la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, acorde con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 11 y 14 del Reglamento General; literal j) del numeral 2 del artículo 3; 8; numeral 20 del artículo 9; 18; y, 337 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que guarda consonancia en ínfima cuantía con la reforma introducida por el artículo 4 de la Resolución N° RE-SERCOP-2021-0114 de fecha 13 de abril de 2021, que sustituye el artículo 337 de la mencionada Resolución N° RE-SERCOP-0000072.

Artículo 7.-NOTIFÍQUESE, en forma legal, a los Señores Servidores de la IES, elegidos en los artículos precedentes; y,

Artículo 8.-ENCARGAR, la ejecución de la presente resolución, a la Dirección Financiera y demás Unidades involucradas en el desarrollo y ejecución del Procedimiento Pre Contractual.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Oficina de Rectorado, ubicado en la Segunda planta alta del Edificio Central Administrativo, de las calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno, de propiedad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, hoy miércoles 26 de Octubre del Dos Mil Veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**MIRYAM
ELIZABETH
FELIX LOPEZ**



**Econ. Miryam Elizabeth Félix López Mgs. PhD.
RECTORA DE LA ESPAM MFL**



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Dirección de Talento Humano



MEMORANDO N° ESPAM MFL-DTH-2022-813-M

Calceta, 28 de septiembre de 2022

PARA: Ph. D. Miryam Elizabeth Félix López, Mg.
RECTORA

ASUNTO: Necesidad de biométrico.

Apreciada Rectora, en virtud del informe técnico remitido a esta Dirección a través de Memorando no.: ESPAM MFL-CUT-2022-223-M, suscrito por el Lic. Geovanny García Montes, Analista de Tecnología, Encargado; en donde concluye en su informe que los actuales biométricos Zkteco iClock580 presenta avería crítica en sus componentes internos como consecuencia de una tensión de corriente el cual impide registrar los parámetros del horario actual cuando este se queda sin energía. Además, los equipos biométricos Zkteco iClock580 ya cumplieron su vida útil, por lo que se recomienda el cambio de los equipos ya que presentan este problema con el componente chipset.

Con tal antecedente, estimada Rectora, pongo en su consideración y salvo su mejor criterio, se autorice la compra de 9 biométricos para cubrir las necesidades de esta Dirección.

Particular que informo a usted para los fines legales correspondientes; aprovechando la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FERNANDO
MONTALVO CORONEL**



Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr.

DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

LMC/cpc



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX
Unidad de Tecnología



Para Ph. D. Miryam Félix López
Unidad de Tecnología
SALEADO
MONTE
16/09/2022

Memorando nro.: ESPAM MFL-CUT -2022- 223-M
Caiceta, 16 de septiembre de 2022

PARA: Ph. D. Miryam Félix López
RECTORA

ASUNTO: Entrega del Informe Técnico de funcionalidad de Biométrico

Saludos cordiales señora Rectora, por medio del presente tengo a bien remitir el siguiente Informe Técnico de funcionalidad de los Biométricos ubicados en la institución.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



Lic. Geovanny García Montes
ANALISTA 3 DE TECNOLOGÍA, Encargado

CC.: Dirección de Talento Humano.

Anexo: Informe técnico

GGM/jvg





INFORME TÉCNICO

El presente informe tiene la finalidad de dar a conocer el estado funcional de los equipos de control Biométrico, ubicados en las diferentes áreas de la Institución:

CONDICIONES GENERALES

- Al verificar el interior del reloj biométrico ZKteco iClock580 se encontró que tenía averiado el chipset de control, el cual permite la sincronización de la hora, esto pudo haberse producido por la alto o baja tensión de corriente que frecuentemente se produce en las instalaciones de la Universidad, provocando daños significativos en dicho componente y originando problemas de registros; duplicidad de datos.
- Las fallas técnicas presentes en el chipset de control impiden la sincronización correcta y la funcionalidad del teclado y memoria interna.

CONCLUSIÓN

- El equipo biométrico ZKteco iClock580 presenta avería crítica en sus componentes internos como consecuencia de una tensión de corriente el cual impiden registrar los parámetros del horario actual cuando este se queda sin energía.
- Además los equipos biométricos ZKteco iClock580 ya cumplieron la vida útil, por lo que se recomienda el cambio de los equipos ya que presentan este problema con el componente chipset.

Elaborado por:

Patricio Zambrano Ganchozo
ANALISTA DE TECNOLOGÍA

Revisado por:

Lic. Geovanny García Montes
ANALISTA 3 DE TECNOLOGÍA,
Encargado



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Y, TÉRMINOS DE REFERENCIA

“ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ”

1.-ANTECEDENTES

Acogiéndose según el artículo 388 de la Constitución señala que “El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetos a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

Con base legal del artículo 350 de la Norma Suprema prevé que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica: la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López” - ESPAM MFL, es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N.º 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N.º 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N.º 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N.º 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, que fuera publicada en el R.O. N.º 298 de julio 26 de 2006.

La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno. Entre sus objetivos institucionales están los de mantener vínculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente.

La ESPAM MFL es una institución de educación superior que imparte enseñanza académica superior en las Carreras de Ingeniería Agrícola, Agroindustria, Medicina Veterinaria, Turismo, Medio Ambiente, Administración Pública, Administración de Empresas, Computación, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería en Riesgos y Desastres, Electrónica y Automatización con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la sociedad e igualmente tiene la misión de la búsqueda de la verdad, el desarrollo cultural, ancestral y universal, profundizar mediante la investigación en los conocimientos científicos y tecnológicos,

vincularse con la comunidad; y, para el efecto, la Universidad tiene su Campus Politécnico en el sitio “El Limón” de la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí.

2.-OBJETIVO

La adquisición de 9 relojes biométricos acompañados de un software “SIHRA” que serán ubicados en los lugares que se detallan a continuación:

1. Edificio de la Carrera de Ingeniería Ambiental;
2. Edificio de la Carrera de Ingeniería Agrícola;
3. Edificio del Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar;
4. Edificio del CIBESPAM;
5. Edificio de las Oficinas Centrales;
6. Edificio de la Carrera de Agroindustria;
7. Edificio de los Talleres Agroindustriales;
8. Edificio de la Carrera de Medicina Veterinaria; y,
9. CIIDEA.

3.-ALCANCE

La Adquisición de estos 9 relojes biométricos con un software los cuales serán instalados e implementados en los Edificios de las Carreras: de Ingeniería Ambiental, de Ingeniería Agrícola, de Agroindustria, de Medicina Veterinaria y de Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar, de CIBESPAM, las Oficinas Centrales; de los Talleres Agroindustriales, y CIIDEA, permitirán cumplir con el control de ingreso del personal como función principal de la Dirección de Talento Humano, como lo indica el Artículo 4 del REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ” que en su parte pertinente indica: “La Dirección de Talento Humano es la encargada de planificar, dirigir y controlar los procesos relacionados con el Sistema Integrado de Talento Humano, el desarrollo organizacional, y de la administración del talento humano de la institución...”; así como el Artículo 10 y el 11 del mencionado Reglamento que en su parte pertinente se refiere al Control de Asistencia: “El control de asistencia del personal de la ESPAM MFL, se realizará a través del reloj biométrico...”. En concordancia con el artículo 26 del REGLAMENTO DE DISCIPLINA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ” respecto a la jornada ordinaria de labores.

4.-METODOLOGÍA DE TRABAJO

- Selección de las ofertas para la adquisición de Relojes Biométricos de huella digital y asistencia para el personal de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.
- Cumplir con los requerimientos legales para la adquisición del objeto de contratación.
- Verificar que los productos, objeto de esta contratación cumplan con las características establecidas para el cumplimiento de los procesos.
- La entrega de los Relojes Biométricos se realizará a conformidad del administrador del contrato; y, bajo la revisión técnica del técnico de recepción.

5.-INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí proporcionará a los oferentes los Términos de Referencia; y, las especificaciones de los Relojes Biométricos, con la finalidad de que los oferentes envíen su oferta con especificaciones técnicas de los productos ofertados.

6.-PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS SUS ESPECIFICACIONES

Los productos esperados en la adquisición de los Relojes Biométricos “Stylus 680” se detallan a continuación con sus respectivas especificaciones.

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O PRODUCTO

Capacidad de huellas:	2.000 huellas digitales
Capacidad de Rostros:	1.500 Rostros
Capacidad de almacenamiento	100.000 registros
Pantalla:	LCD táctil
Dimensión:	2,8 pulgadas TFT pantalla
Comunicación:	TCP / IP, USB-Host
Interfaz para Control de Acceso:	Opcional
Temperatura de Funcionamiento:	0°C a 45°C
Humedad de Funcionamiento	20% - 80%
Dimensión:	200.25 x 148 x 33.04 mm (Longitud * Ancho * Grosor)
Velocidad de Identificación:	≤1 seg.
Fuente de Alimentación:	110/220 VCA ~ 12VDC 3A
Peso Neto:	380g

- Licencia de uso de software de Control Sirha PLUS anual, Software SIRHA PLUS, El software 100% desarrollado en ECUADOR en base a la legislación del Ministerio del Trabajo
- Capacitación de Software 100% garantizada.
- GARANTÍA: 3 años por defecto de fabricación
- Instalación inicial de Software en N número de PC y 1 servidor
- Un mantenimiento preventivo sin costo (Debe ser enviado a nuestra oficina)
- SOPORTE A TIEMPO, gratuito (telefónico y remoto)
- Plataforma Educativa A TIEMPO Academy (12 meses), Herramientas de Liderazgo para el personal de Talento Humano.

ITEM	AMBIENTE	DETALLE	CANT
1	Edificio de la Carrera de Ingeniería Ambiental	Reloj Biométrico LCD táctil 2.8 pulgadas fuente de alimentación 10/220 VCA 12VDC 3ª, comunicación TCP/IP/USB-HOST, 1000 registros.	1
2	Edificio de la Carrera de Ingeniería Agrícola		1
3	Edificio del Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar		1
4	Edificio del CIBESPAM		1
5	Edificio de las Oficinas Centrales		1
6	Edificio de la Carrera de Agroindustria		1
7	Edificio de los Talleres Agroindustriales		1
8	Edificio de la Carrera de Medicina Veterinaria		1
9	CIIDEA		1

6.2 CODIGO CENTRAL DE PRODUCTOS:

Para la contratación de adquisición de Equipos Biométricos se considera el siguiente Código:

CPC: 452300051	RELOJES BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CON HUELLA DIGITAL
-----------------------	--

6.3 VERIFICACION CPC RESTRINGIDO O CATALOGADO:

COMPRAS PÚBLICAS
Sistema Oficial de Contratación Pública
GOBIERNO NACIONAL LA REPUBLICA

Viernes 23 de Septiembre de 2022 | 14:33 | Ingresar al S

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

:: El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.

6.4 VIGENCIA TECNOLÓGICA: no aplica para este proceso de contratación.

6.5 REQUERIMIENTOS NIVEL DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: NO APLICA

7. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se lo realizará en un solo desembolso del 100% y contra entrega de los bienes objeto de esta contratación, a entera satisfacción de la entidad contratante, para lo cual, se deberá presentar; informe favorable del Administrador de Orden de Compra, acta de entrega-recepción definitiva de los bienes, firmada por la comisión de recepción establecida por la máxima autoridad; y, la factura correspondiente.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con el numeral 9 del artículo 149 de la Ley Orgánica de Contratación Pública **“Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”**;

Por tanto, el plazo para la entrega de los Relojes Biométricos, objeto de la compra es **de 15 días contados desde que se genera la orden de compra correspondiente al proceso.**

9.- PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

NO APLICA

Elaborado por: Ing. Omaira Rivas ANALISTA 2 DE TALENTO HUMANO ENCARGADA	 Firmado electrónicamente por: OMAIRA CAROLINA RIVAS MONTESDEOCA
Revisado y Aprobado por: Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	 Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO MONTALVO CORONEL



**ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX
LÓPEZ
ESPAM MFL**

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Fundamento: Nuevo Reglamento de Contratación Pública, Art. 42 y 44

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	x	SERVICIO	OBRA	CONSULTORÍA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".				
FECHA: (día/mes/año)	26/09/2022				
AREA REQUIRENTE:	Dirección de Talento Humano				
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE:	Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario		
	Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel		Director de Talento Humano de la ESPAM MFL		
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:	Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario		
	Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel		Director de Talento Humano		
¿Quién generó la necesidad?	Dirección de Talento Humano				

1. ANTECEDENTES: Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

Base legal: Con base legal del artículo 350 de la Norma Suprema prevé que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica: la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, es una Institución Pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integridad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los

principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, con 23 años de vida institucional que se ha desarrollado con el trabajo fecundo de sus autoridades, profesores, empleados y trabajadores que día a día tratan de cumplir con las expectativas de nuestra juventud estudiosa y la comunidad, formando profesionales inicialmente en las áreas Agropecuaria y Agroindustrial, dado que la principal actividad económica de las comunidades del Cantón Bolívar y de los cantones aledaños es netamente agrícola- ganadera.

Posteriormente según lo determina en su Estructura Organizacional de Gestión de Procesos, del Estatuto de la IES, establece en el CAPITULO IX DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA ESPAM MFL, SECCIÓN V, de las atribuciones y responsabilidades, en los literales h); i); y, k) Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le asignen las autoridades de la ESPAM MFL, así como las establecidas en las disposiciones legales.

De conformidad al Artículo 11 del “Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López” en el que indica:

“Del control de Asistencia. - El control de asistencia del personal de la ESPAM MFL, **se realizará a través del reloj biométrico o del sistema establecido para su efecto.**

La permanencia y control de los servidores en su lugar de trabajo, estará a cargo y bajo la responsabilidad del titular de la unidad o jefe inmediato.

Si por cualquier circunstancia, el servidor estuviere impedido de registrar digitalmente su asistencia, deberá comunicar a su jefe inmediato para que notifique a la Dirección de Talento Humano y autorice el registro manual de asistencia.

Solamente se considerarán válidas las marcaciones registradas en el reloj biométrico de control de asistencia, la omisión de una marcación en el registro a la hora de entrada o salida se considerará como ausencia o abandono de puesto, si no se cuenta con la justificación correspondiente, por el jefe inmediato que valide que el servidor público ingresó a laborar cumpliendo la jornada de ordinaria de trabajo.

De ser el caso, si el servidor reincide en la omisión injustificada de la marcación en el registro biométrico, se procederá con la aplicación del régimen disciplinario determinado en la LOSEP, Código Interno de Trabajo, Reglamento de Disciplina para los Servidores y Trabajadores de la ESPAM MFL y este reglamento.

En caso de registrar la salida de la ESPAM MFL minutos u horas antes de la hora fijada como culminación de la jornada laboral, sin permiso expreso del jefe inmediato, este tiempo será descontado del saldo de vacaciones a que tiene derecho el servidor.”

Base Legal:

- De conformidad en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”
- Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP indica en el Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.
 - l) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

- II) La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en el artículo 9 de la Ley ibidem, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: (...) 5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley; (...) 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna.
- Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública RE-SERCOP-2016-0000072, Registro Oficial Edición Especial 245 29 de enero de 2018, **Art. 331.**-Bienes y/o servicios.-Los bienes y/o servicios no normalizados y los bienes y/o servicios normalizados, que no consten en el Catálogo Electrónico General y Catálogo Dinámico Inclusivo, así como el arrendamiento de bienes, la contratación del servicio de provisión de seguros, en cualquiera de sus ramas, siempre y cuando el presupuesto referencial de la prima correspondiente sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año, serán adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.

2. ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA COMPRA (SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA): ¿Por qué contratar? Debe ir encaminada a justificar la contratación en cumplimiento de la normativa legal vigente.

2.1 SITUACIÓN ACTUAL:

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López” - ESPAM MFL, es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N.º 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N.º 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N.º 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N.º 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, que fuera publicada en el R.O. N.º 298 de julio 26 de 2006.

En la actualidad, la IES cuenta con su estructura orgánica funcional, se encuentra conformada por el Honorable Consejo Politécnico, Rectorado, Vicerrectorado Académico e Investigación, Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar, Direcciones de Carreras, Direcciones y Unidades Administrativas, las mismas que ejecutan actividades académicas, administrativas y operativas, enmarcados en su modelo educativo propuesto reconociendo el trabajo científico, tomando como referencia los programas académicos, práctica social y productiva y pedagógica para el proceso de formación integral y armónica del profesional, que permitirá responder a grandes avances científicos y tecnológicos.

La Dirección de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el estatuto institucional **artículo 75.- de las atribuciones y responsabilidades** en literal c; proponer Políticas, normas, procedimientos e instrumentos técnicos de gestión de talento humano. Por ende, es de primordial importancia contar con servicio de marcación de huellas dactilares para el ingreso de la Jornada laboral del personal Administrativo de la ESPAM MFL

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

En atención a Memorando nro.: ESPAM MFL-CUT-2022-223-M, suscrito por el Lic. Geovanny García Montes. Analista 3 de Tecnología, Encargado. En donde remite informe Técnico de funcionalidad de Biométricos en donde indica:

CONDICIONES GENERALES:

- ✓ Al verificar el interior del reloj biométrico ZKteco ¡Clock580, se encontró que tenía averiado el chipset de control, el cual permite la sincronización de la hora, esto pudo haberse producido por la alta o baja tensión de corriente que frecuentemente se produce en las instalaciones de la Universidad, provocando daños significativos en dicho componente y originando problemas de registros; duplicidad de datos.
- ✓ Las fallas técnicas presentes en el chipset de control impiden la sincronización correcta y funcionalidad del teclado y memoria interna.

Técnicamente se justifica debido a que en los actuales momentos la institución ha implementado nuevos puestos de trabajo, razón por lo cual se considera pertinente la adquisición de Relojes Biométricos para nueve áreas dentro de la institución. Los mismos que se detallan a continuación:

ITEM	AMBIENTE	DETALLE	CANT
1	Edificio de la Carrera de Ingeniería Ambiental	Reloj Biométrico LCD táctil 2.8 pulgadas fuente de alimentación 10/220 VCA 12VDC 3ª, comunicación TCP/IP/USB-HOST, 1000 registros	1
2	Edificio de la Carrera de Ingeniería Agrícola		1
3	Edificio del Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar		1
4	Edificio del CIBESPAM		1
5	Edificio de las Oficinas Centrales		1
6	Edificio de la Carrera de Agroindustria		1
7	Edificio de los Talleres Agroindustriales		1
8	Edificio de la Carrera de Medicina Veterinaria		1
9	CIIDEA		1

Es de vital importancia indicar que la adquisición de Relojes Biométricos, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual POA, los mismos que en los actuales momentos se encuentran y que se serán reemplazados e instalados en nuevas dependencias de la institución, por tal motivo se requiere iniciar el procedimiento de contratación de la **ADQUISICION DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ”**.

CONCLUSIÓN:

- ✓ El equipo biométrico ZKteco ¡Clock580 presenta avería crítica en sus componentes internos como consecuencias de una tensión de corriente en el cual impiden registrar los parámetros del horario actual cuando este se quede sin energía.
- ✓ Además, los equipos biométricos ZKteco ¡Clock580 ya cumplieron la vida útil, por lo que se recomienda el cambio de los equipos ya que presentan este problema con el componente chipset.

3. ANÁLISIS BENEFICIO:

De conformidad al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, Plan Operativo Anual y Plan Anual de

Compras, está planificada la adquisición de Relojes Biométricos.

Dando cumplimiento a la Misión Institucional de: Formar profesionales pertinentes con compromiso ético y social, desde la calidad de las funciones sustantivas; su Visión Institucional: Ser un centro de referencia en la formación de profesionales de contribuyan al desarrollo agropecuario regional, siendo la IES una institución al servicio de la comunidad politécnica.

Por lo tanto, se concluye que;

- Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de los bienes.
- Se ha estimado adecuadamente los recursos económicos necesarios para esta adquisición.
- Las características de los bienes a adquirir, el valor estimado para su compra y la cantidad establecida representa un costo- beneficio para la Institución.

4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

ITEM	AMBIENTE	DETALLE	CANT
1	Edificio de la Carrera de Ingeniería Ambiental	Reloj Biométrico LCD táctil 2.8 pulgadas fuente de alimentación 10/220 VCA 12VDC 3ª, comunicación TCP/IP/USB-HOST, 1000 registros	1
2	Edificio de la Carrera de Ingeniería Agrícola		1
3	Edificio del Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar		1
4	Edificio del CIBESPAM		1
5	Edificio de las Oficinas Centrales		1
6	Edificio de la Carrera de Agroindustria		1
7	Edificio de los Talleres Agroindustriales		1
8	Edificio de la Carrera de Medicina Veterinaria		1
9	CIIDEA		1

5. ENTREGAS:

Total:	Entrega definitiva
Parcial 1:	N/A
Parcial 2:	N/A
Parcial 3:	No aplica
Parcial 4:	No aplica

6. GARANTÍAS:

	a) Anticipo	b) Técnica	x	c) Fiel cumplimiento
Observaciones sobre las garantías:	De conformidad al artículo 76 de la LOSNCP, la Garantía Técnica para ciertos Bienes. - En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte			

	integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.
Forma de Garantía:	Documental
Garantía de fiel cumplimiento	No aplica debido a la naturaleza del objeto de contratación.



10. LUGAR DE ENTREGA

Institución: ESPAM MFL
 Provincia: Manabí
 Cantón: Bolívar
 Parroquia: Calceta
 Dirección: Campus Politécnico, Edificio Manuel Félix López, Planta baja Jefatura de Almacén

SOLICITUD

Con lo antes expuesto, me permito solicitar la aprobación de la necesidad, para la **ADQUISICION DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**". Con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO

Elaborado por:	Revisado Y Aprobado Por:
 <p>Firmado electrónicamente por: OMAIRA CAROLINA RIVAS MONTESDEOCA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO MONTALVO CORONEL</p>
Ing. Omaira Rivas Analista 2 de Talento Humano, encargada	Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel Director de Talento Humano

21. ANEXOS:

No.	Tipo de documento	No. hojas
1	Especificaciones Técnicas	4
2	Términos de Referencia	0
3	proforma	20
TOTAL		24



ATIEMPO[®]
RELOJES BIOMÉTRICOS

PROPUESTA
**TÉCNICA Y
ECONÓMICA**



**ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
AGROPECUARIA DE MANABI**

Persona de contacto: TALENTO HUMANO

Teléfono: +59352685134

E-mail: lfmontalvo@espam.edu.ec

Cotización # 61298

Girada el: 09/02/2022

Reciba la proforma solicitada a continuación, nuestra misión es garantizar su satisfacción. Cualquier consulta no dude en contactarnos.

Descripción	Cant	Precio unitario	Impuesto	Descuento	Total
Reloj Biométrico Stylus 680	9	\$779.00	12%	5%	\$6,660.45
Sub Total:					\$6,660.45
Impuesto de ventas (12%):					\$799.25
Total:					\$7,459.70

GARANTIA: 3 años contra defecto de fabricación

INCLUYE: Paquete de servicios: Instalación, Capacitación 100 % garantizada, Licencia de uso Software de Control SIRHA PLUS anual , instalación inicial de software en N número de PC y 1 servidor, manual de uso, un mantenimiento sin costo al reloj biométrico (deben enviar a nuestras oficinas) Soporte remoto y vía telefónica el primer año , Plataforma Educativa ATIEMPO Academy (12 meses), Herramientas de Liderazgo para el personal de Talento Humano.

TIEMPO DE ENTREGA: Inmediato / Previa verificación de stock

FORMA DE PAGO: Contado/Transferencia /Cheques

VALIDEZ DE LA OFERTA: 10 días

NO INCLUYE: Punto de luz / red / obra civil

Dep. de Ventas
0988587066

BELEN VARGAS


WHATSAPP CENTER
 +593 9 84 580 280
info@atiempo.com.ec

Sucursal Guayaquil
Teléfono: 04 604 8763
 Kennedy Norte
 Av. Emma Ortiz Bermeo Mz 98
 Solar 10 y Jerónimo Avilés (esquina)

Matriz Quito
Teléfono(s): (593-2) 395-8790
 (593-2) 395-8791
 Av. Eloy Alfaro N40-348 y José Queri
 Edificio Corporativo ATIEMPO

¿POR QUÉ COMPRAR EN **ATIEMPO**®?

RELOJES BIOMÉTRICOS

SERVICIO DE CALIDAD

- Garantía de entrega inmediata y repuestos siempre en STOCK.
- Centros de Capacitación en Quito y Guayaquil.
- Actualiza tus conocimientos en nuestra **Plataforma Educativa ATIEMPO Academy**
- Cobertura a Nivel Nacional.

BIOMETRÍA DE CALIDAD

- Garantía contra defectos de fabricación en reloj biométrico
- Certificado de Garantía **ATIEMPO TOTAL 100% de cobertura**, caso fortuito y fuerza mayor.
- **1 año sin costo adicional**



SOPORTE

- **CERO COSTO** de instalación dentro de las ciudades donde contamos con sucursales (Uio y Gye)
- Enrolamiento del personal
- SOPORTE ATIEMPO, gratuito (telefónico y remoto)
- Un mantenimiento preventivo sin costo (Debe ser enviado a nuestra oficina)

* Aplica para 1 año.

EXPERIENCIA Y CASOS DE ÉXITO

- Quiport
- Grupo Mavesa
- Falconfarms.
- Ministerio del Trabajo
- Dirección del Seguro Social campesino IESS, 800 biométricos instalados a nivel nacional
- Proyectos similares en empresas privadas como: Banco Procredit, Aseguradora del Sur, Almacenes Juan Eljuri y Cementos Chimborazo.



SOFTWARE NACIONAL

- Capacitación de Software 100% garantizada.
- Instalación inicial de Software en N número de PC y 1 servidor
- Licencia de uso de software de Control Sirha PLUS anual
- Software SIRHA PLUS, El software 100% desarrollado en ECUADOR en base a la legislación del Ministerio del Trabajo
- Personalizaciones de software a la medida de las necesidades del Cliente (Opcional)

STYLUS 680



Características

- ✓ **Capacidad de huellas:** 2.000 huellas digitales
- ✓ **Capacidad de Rostros:** 1.500 Rostros
- ✓ **Capacidad de almacenamiento:** 100.000 registros
- ✓ **Pantalla:** LCD táctil
- ✓ **Dimensión:** 2,8 pulgadas TFT pantalla
- ✓ **Comunicación:** TCP / IP, USB-Host
- ✓ **Interfaz para Control de Acceso:** Opcional
- ✓ **Temperatura de Funcionamiento:** 0°C a 45°C
- ✓ **Humedad de Funcionamiento:** 20% - 80%
- ✓ **Dimensión:** 200.25 x 148 x 33.04 mm (Longitud * Ancho * Grosor)
- ✓ **Velocidad de Identificación:** ≤1 seg.
- ✓ **Fuente de Alimentación:** 110/220 VCA ~ 12VDC 3A
- ✓ **Peso Neto:** 380g



Huella Dactilar



Rostro



Dual Camera



Tarjeta (Opcional)



Wifi (Opcional)



Estado Automático



Sirha

El Software de control del Ecuador

PLUS



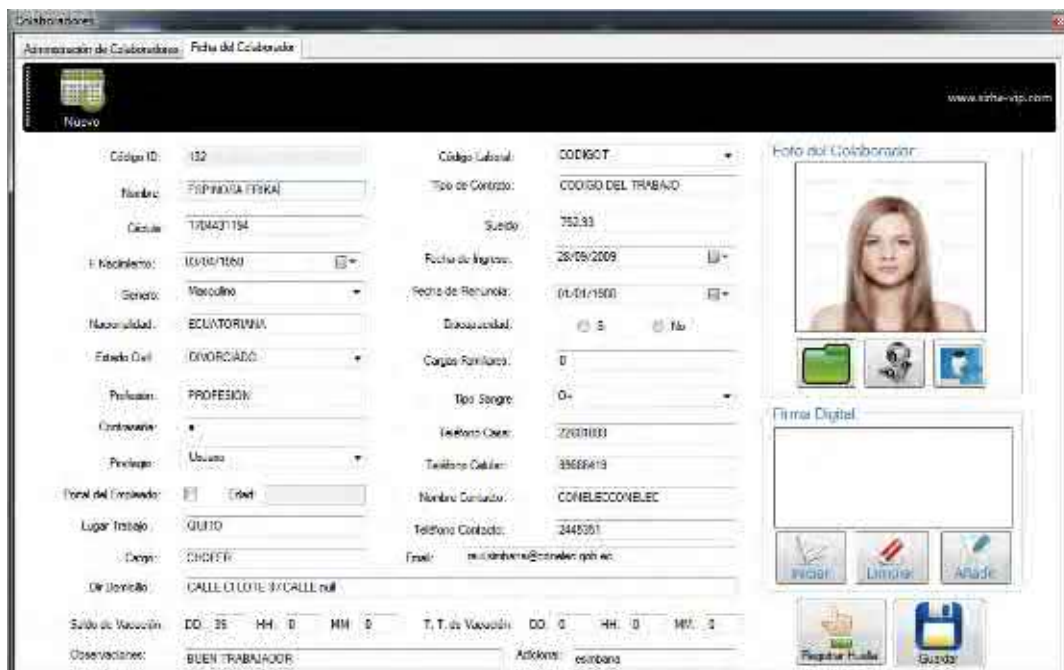
Software de Control de Asistencia Escritorio y Web,
el único aprobado y con el que trabaja el
Ministerio de Trabajo del Ecuador .



Sirha, es una solución de software modular de control de tiempo y asistencia, potente y fácil de administrar de una manera accesible y eficiente con varias herramientas, que permite gestionar la información en tiempo real desde diferentes computadores.

✓ Ficha del empleado

Permite almacenar la información completa de cada colaborador y poder fácilmente obtener la hoja de vida del colaborador.



Administración de Colaboradores - Ficha del Colaborador

Nuevo

Código ID: 132 Código Laboral: CODIGOT

Nombre: FERRAZA FERRA Tipo de Contrato: CODIGO DEL TRABAJO

Cédula: 1704371194 Sueldo: 752.93

E. Nacimiento: 10/05/1989 Fecha de Registro: 28/09/2009

Género: Masculino Fecha de Renuncia: 01/01/1900

Nacionalidad: ECUATORIANA Disponibilidad: Sí No

Estatus Civil: DIVORCIADO Cargos Puntajes: 0

Profesión: PROFESION Tipo Sangre: O+

Contraseña: * Teléfono Casa: 22601000

Privilegio: Usuario Teléfono Celular: 98666419

Título del Empleado: Civil Número Cédula: COMLESCONELEC


Lugar Trabajo: QUITO Teléfono Contador: 2443351


Cargo: CHIEFE Email: m.carreras@escomtel.gob.ec


Dirección: CALLE CI LOTE 37/CALLE null

Saldo de Vacación: DD: 35 HH: 0 MM: 0 T. T. de Vacación: DD: 0 HH: 0 MM: 0

Observaciones: BUEN TRABAJADOR Adjuntos: esirha

Foto del Colaborador: 

Firma Digital: 

Acciones: 

- ✓ Permite la creación del árbol organizacional de la empresa.
- ✓ Permite crear distintos tipos de permisos.



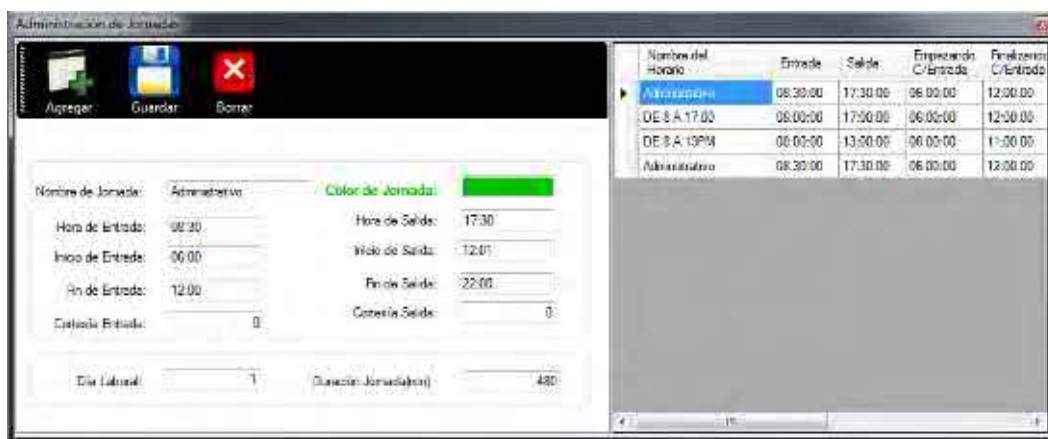
✓ Permite crea Administradores

Diferentes tipos de administradores como: Súper administrador, administrador de departamentos y administradores locales con sus respectivos privilegios otorgados al momento de la creación.

✓ Creación de Jornadas

El horario de trabajo puede asignarse simultáneamente a todo el personal de la empresa, a un departamento o a un empleado en particular. En caso de ser necesario permite la creación de horarios de trabajo personalizados para cada empleado.

- ✓ Permite la creación de diferentes horarios para cada día de la semana.
- ✓ Permite asignar horarios fijos, como los horarios 'administrativos' de lunes a Viernes.
- ✓ Permite asignar horarios rotativos, como turnos de fábrica.
- ✓ Permite hacer combinaciones entre horarios fijos y horarios rotativos.

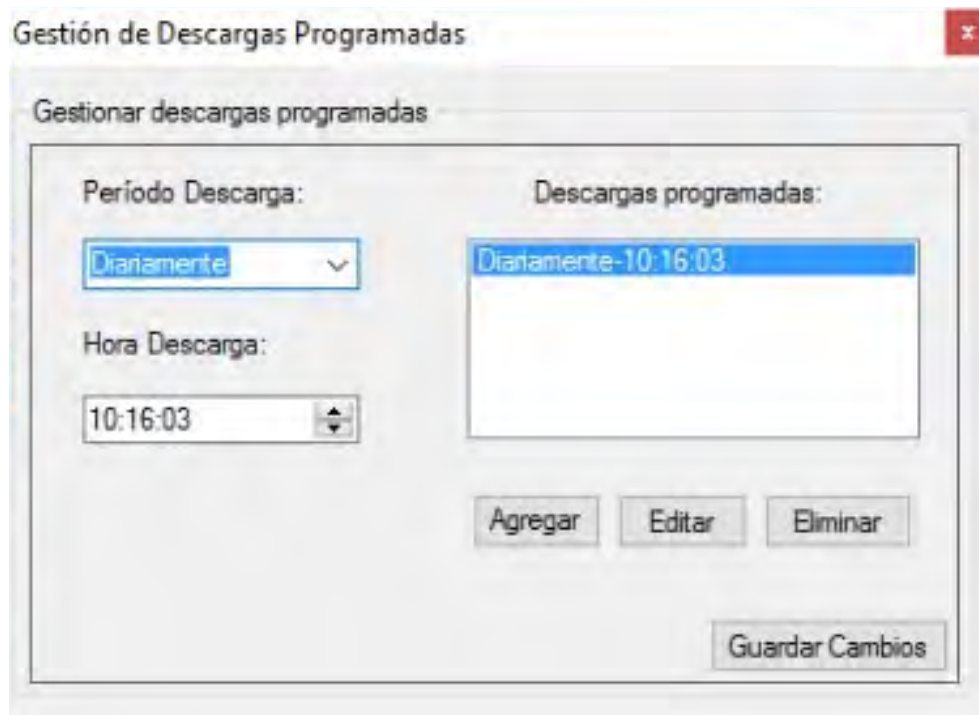


✔ Asignación de jornadas de trabajo mediante visualización de calendarios.

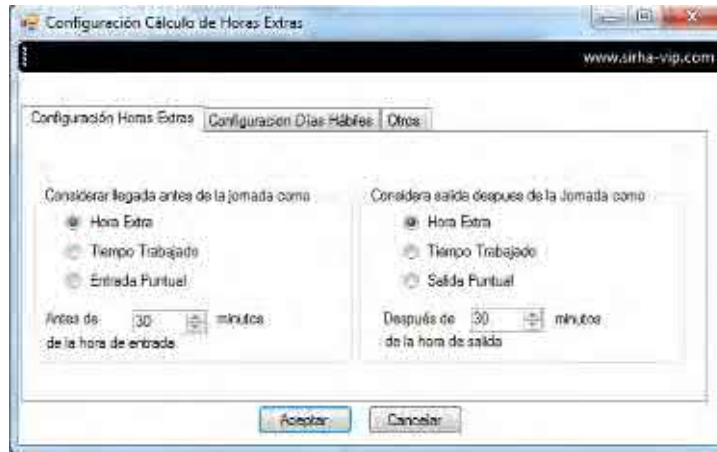
Permite la creación y asignación de jornadas mediante colores en base a calendarios, lo que ayuda a controlar rápida y gráficamente en que jornada se encuentra el personal.



✔ Permite realizar descargas programadas



✓ Configuración cálculo de horas extras



✓ Liquidación de vacaciones

Tras ingresar el saldo u tiempo tomado de vacaciones al colaborador, el sistema obtendrá automáticamente el tiempo de vacaciones actual por gozar de los colaboradores.

✓ Cálculo automático de vacaciones por colaborador.

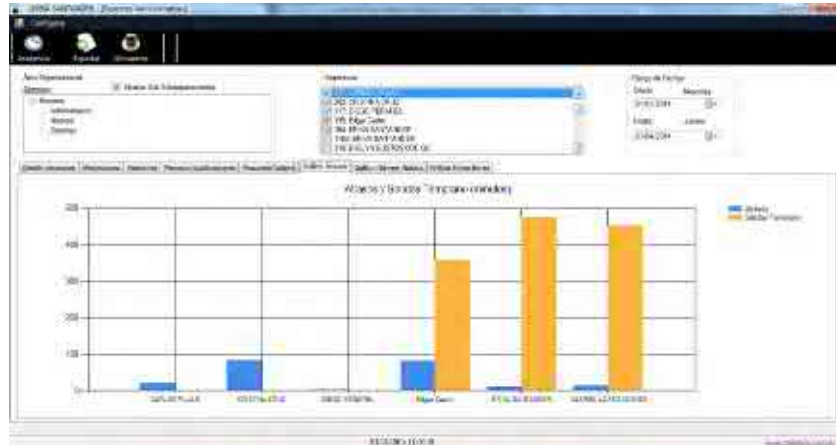
Tras ingresar el saldo u tiempo tomado de vacaciones al colaborador, el sistema obtendrá automáticamente el tiempo de vacaciones actual por gozar de los colaboradores.



USUARIO	Código	Nombre	CONTRATO	CASAS	FechaVacante	Tramo	Saldo
8805	144	MARQUEQUIN Y	LOSEP	1702585004	01/01/1900	PROFESION	3600
8804	66	MARQUEQUIN Y	LOSEP	1702585003	01/01/1900	PROFESION	1500
8806	196	MARQUEQUIN Y	LOSEP	1702585005	01/01/1900	PROFESION	1617.2
8830	2	MENA ESTRELL	LOSEP	1719444905	01/01/1900	PROFESION	900
8831	1044	MOLINA RIVER	LOSEP	104427885	01/01/1900	PROFESION	2201.03
8832	461	MOLINA CUE	LOSEP	180082383	01/01/1900	PROFESION	2201.03
8828	184	MONTERO MER	LOSEP	800859156	01/01/1900	PROFESION	2638
8825	497	MORENO DIAZ	LOSEP	171531550	01/01/1900	PROFESION	2001.03
8829	1084	MORAN MORA	LOSEP	1702585006	01/01/1900	PROFESION	4174
8827	58	MORENO VILLA	LOSEP	1714220001	01/01/1900	PROFESION	1438.33
8828	27	MORENO SEVA	LOSEP	1706187881	01/01/1900	PROFESION	1617.2
8834	1012	MOSQUERA CA	LOSEP	1706049621	01/01/1900	PROFESION	1617.2
8829	43	MURANO CAN	LOSEP	1801713188	01/01/1900	PROFESION	2201.03
8836	1026	NOEDA LEON R	LOSEP	821688963	01/01/1900	PROFESION	1617.2
8836	903	NUNEZ ORTIZ	LOSEP	1702585007	01/01/1900	PROFESION	1617.2
8830	88	OLIVERA PAZ DA	LOSEP	1714144444	01/01/1900	PROFESION	2001.03
8837	464	OLIVERA MARRE	LOSEP	1800320005	01/01/1900	PROFESION	1617.2
8838	488	ORDÓÑEZ GON	LOSEP	104864004	01/01/1900	PROFESION	1617.2

✓ Reportes Gráficos

Estadísticas de atrasos y salidas temprano en minutos y en números y estadísticas de horas extras del 50 % y 100 % .

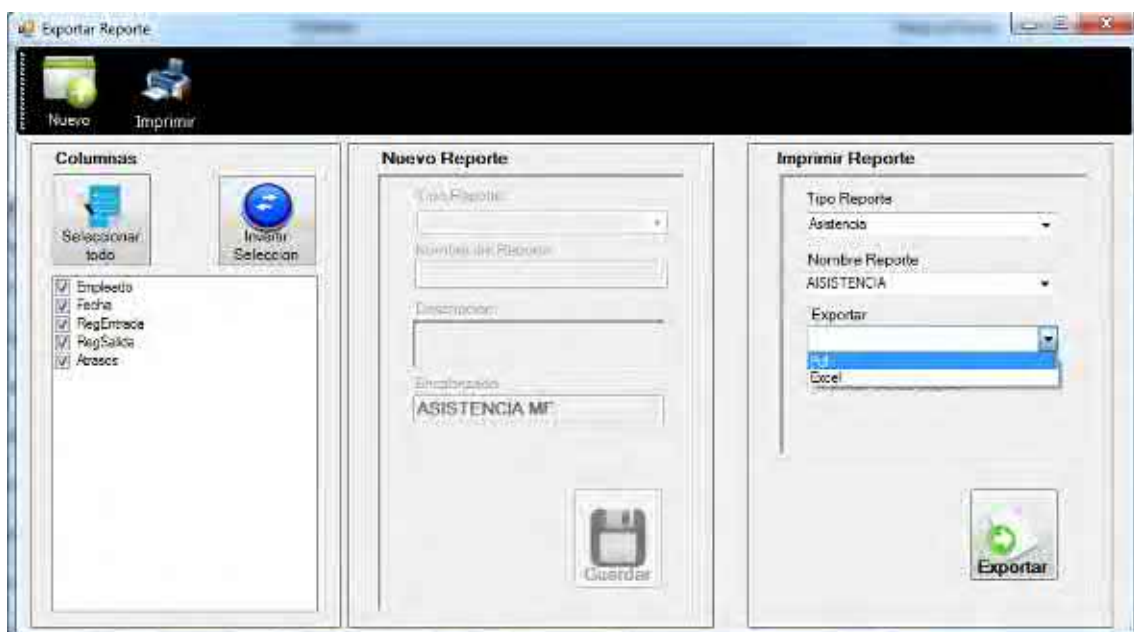


✓ Formatos de exportación

EXCEL, PDF, .TXT , MRL

✓ Exportación avanzada

Permite crear y guardar diferentes formatos de reportes con la información que genera el sistema, lo que permite una facilidad al momento de exportar o imprimir un reporte.



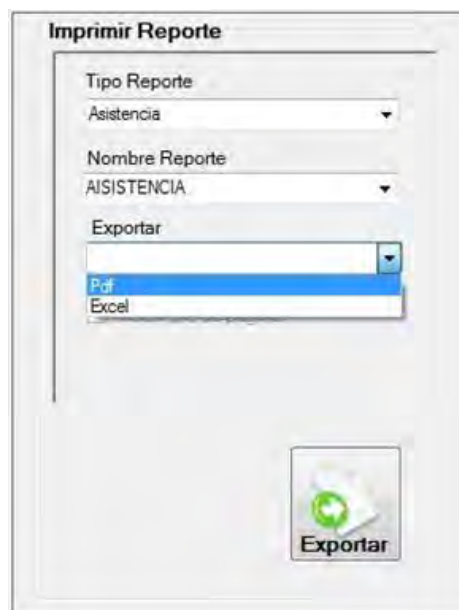
✓ Crear reporte

El sistema permite seleccionar el tipo de reporte como puede ser: Marcaciones, Asistencia, Permisos, Resumen total, Gráficos número de atrasos, gráfico tiempo de atrasos y gráficos horas extras, una vez realizada dicha acción podemos ingresar un nombre, una descripción, una cabecera, luego podemos seleccionar las columnas a exportar mediante un check en la parte derecha media de la ventana y por ultimo presionamos guardar.



✓ Imprimir un reporte

Una vez guardado el reporte podemos imprimirlo donde se puede seleccionar el reporte antes creado, luego seleccionar "Excel o Pdf" y por ultimo presionamos "Imprimir" y nos exportara el reporte con las columnas seleccionadas.



DEMOSTRACIÓN VIRTUAL DE RELOJ BIOMÉTRICO Y SOFTWARE DE CONTROL SIRHA



TESTIMONIOS



**CLIC EN LA PANTALLA
PARA VER EL VIDEO**



ELLOS

NOS RECOMIENDAN



Ministerio
del Trabajo



Ministerio
de **Economía**
y Finanzas



Seguro Campesino



Banco ProCredit



QUIPORT

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUITO

ALMACENES
Juan Eljuri
Cía. Ltda.



CEMENTO
CHIMBORAZO

Grupo Mavesa



aseguradora del sur

CONFÍAN EN NOSOTROS



ROBER LEÓN
FUNDADOR

14 AÑOS
DE **CALIDAD** Y **SERVICIO**
LLEVANDO EL MEJOR
SOFTWARE Y **BIOMÉTRICO**
DE CONTROL DE ASISTENCIA
A LAS **24 PROVINCIAS**
DEL ECUADOR



ATIEMPO[®]
RELOJES BIOMÉTRICOS

CONTÁCTANOS

WHATSAPP CENTER

DALE CLIC
AL
NÚMERO



+593 98 425 0020

GUAYAQUIL



Kennedy Norte - Av. Emma Ortiz Bermeo Mz 98
Solar 10 y Jerónimo Avilés (esquina) (Guayaquil)



04 604 5899 - 04 604 48763 - 0995887030



ventas@atiempo.com.ec

QUITO



Av. Eloy Alfaro N40-348 y José Queri
Edificio Corporativo ATIEMPO (Quito)



(593-2) 395-8790 - (593-2) 395-8791



ventas@atiempo.com.ec

ACEPTAMOS TUS TARJETAS DE CRÉDITOS





ATIEMPO[®]
RELOJES BIOMÉTRICOS

VISITA NUESTRO SITIO WEB
www.atiempo.com.ec



SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES



Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **ATIEMPOACCESS CONTROLES Y ACCESOS S.A** con RUC número **1792394813001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: BIOMETRICS

Naturaleza Jurídica Sociedad Anónima

Máxima Autoridad Representante Legal PAZMIÑO CARRERA ANA MARIA

Documento de Identificación 1715516348

Categoría Pequeña Empresa 100.001-1.000.000

Forma parte de la EPS Sí No

Dirección Principal:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATOCHA ¿ FICOA Transversal: ENTRE MONTALVO Y LA DELICIA Calle: AV. LOS GUAYTAMBOS Numero: 04-176 Edificio: CRIOLLO ULLOA Página Web: <http://www.biometricsid.com.ec/> Correo Electrónico: info@atiempo.com.ec Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
42992	CANDADOS Y CERRADURAS; DE METALES COMUNES; CIERRES Y ARMAZONES CON CIERRES Y CERRADURAS DE METALES COMUNES; LLAVES Y PIEZAS PARA ESTOS ARTICULOS, DE METALES COMUNES; HERRAJES DE METALES COMUNES PARA MUEBLES, PUERTAS, TALABARTERIA Y FINES ANALOGOS
45160	OTRAS MAQUINAS DE OFICINA (INCLUSO MAQUINAS MULTICOPISTAS, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, MAQUINAS PARA ENTREGA AUTOMATICA DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS PARA CONTAR MONEDAS, AFILADORAS DE LAPICES, PERFORADORAS O ENGRAPADORAS)
45170	PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE LAS MAQUINAS DE OFICINA Y CONTABILIDAD, EXCEPTO CUBIERTAS, CAJAS DE TRANSPORTE, ELEMENTOS ANALOGOS Y PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE MAQUINAS IMPRESORAS EN OFFSET, ALIMENTACION DE PAPEL EN HOJAS DEL TIPO DE OFICINA
45230	MAQUINAS DIGITALES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS, QUE CONTENGAN EN UNA CAJA O COBERTURA COMUN DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y UNIDADES DE ENTRADA Y DE SALIDA, ESTEN COMBINADAS O NO.
47212	CAMARAS DE TELEVISION
47323	APARATOS DE VIDEO GRABADORES O REPRODUCTORES, CAMARAS DE VIDEO Y CAMARAS DE VIDEO PARA VISTAS FIJA
48430	APARATOS REGISTRADORES DE LA HORA, APARATOS PARA MEDIR, REGISTRAR E INDICAR DE OTRO MODO INTERVALOS DE TIEMPO E INTERRUPTORES HORARIOS, CON MECANISMOS DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO
48490	OTRAS PARTES Y PIEZAS PARA RELOJES (INCLUSO JOYAS, CORREAS O CINTAS DE METAL Y CAJAS)

51290

OTROS ACTIVOS INTANGIBLES NO FINANCIEROS

73310

CONCESION DE LICENCIAS PARA EL DERECHO DE USO DE PROGRAMAS DE
COMPUTACION

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: ACCESSATIEMPO

ÍNFIMA CUANTÍA

PROYECTO DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN
/OBRA

IC-ESPAM MFL
001-2022

FECHA:

ÁREA REQUIRENTE: *DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López a entregar RELOJES BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL, a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR:

RUC:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

CORREO:

PROFORMA Nro.:

FECHA: CONTACTO:

VIGENCIA:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	452300051	Reloj Biométrico fuente de alimentación 10/220 VCA 12VDC 3ª, comunicación TCP/IP/USB-HOST. Capacidad de huellas: 2.000 huellas digitales Capacidad de Rostros: 1.500 rostros Capacidad de almacenamiento 100.000 registros Pantalla: LCD táctil Dimensión: 2,8 pulgadas TFT pantalla Comunicación: TCP / IP, USB-Host Interfaz para Control de Acceso: Opcional Temperatura de Funcionamiento: 0°C a 45°C Humedad de Funcionamiento 20% - 80% Dimensión: 200.25 x 148 x 33.04 mm (Longitud * Ancho * Grosor) Velocidad de Identificación: ≤1 seg. Fuente de Alimentación: 110/220 VCA ~ 12VDC 3A Peso Neto: 380g		9		
					SUBTOTAL	
					IVA 12%	
					TOTAL	

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

FORMAS DE PAGO	El pago se realizará 100% contra entrega.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad del servicio contratado, a entera satisfacción de la contratante es de 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra y/o servicios.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, se aplicará la multa de 1x1.000 del total de la orden de compra. En caso de que el valor total de las multas supere el 5% del valor total de la orden de compra (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación). Ref. Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>El valor de la multa deberá ser depositado en la cuenta de la entidad contratante, previo a la emisión del comprobante de venta.</p>

GARANTÍA:	<p>En esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica lo siguiente:</p> <p>“Art. 76.- Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato”</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es provincia de Manabí, cantón Bolívar, parroquia Calceta, Campus Politécnico El Limón, Edificio Manuel Félix López, Planta baja-Jefatura de almacén, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica lo siguiente: “...” En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción”</p> <p>En la recepción de los bienes se suscribirá el acta de entrega recepción de acuerdo a lo que estipula el Art. 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Contenido de las actas.-Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. En el caso de bienes, intervendrá también el guardalmacén”</p>
COMUNICACIONES ENTRE LASPARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos. Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor ganador, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA

PROVEEDOR



ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



CERTIFICACIÓN N° 095-2022

VERIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y DINÁMICO INCLUSIVO

La Unidad de Compras Públicas de la Dirección Financiera de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, mediante disposición en Memorando N. °: ESPAM MFL-DTH-2022-813-M, emitido por el Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr., Director de Talento Humano, solicitando la adquisición de biométricos; para lo cual, se procedió a realizar la búsqueda del requerimiento, para constatar si este tipo de bien se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico (www.compraspublicas.gob.ec); según lo establecido en la Normativa Vigente del Artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su Reglamento; pudiendo determinar los siguiente:

“Artículo 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

BIEN QUE NO SE ENCUENTRA EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE BIENES; INCLUSIVO Y SERVICIOS.

1. Biométricos

Por lo que, se sugiere realizar la adquisición del bien antes mencionados, utilizando los procedimientos de contratación, en estricto apego y cumplimiento a lo establecido por la LOSNCP, Reglamento y Codificación de Resoluciones vigente.

Calceta, 11 de octubre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PIEDAD
BENITEZ
SABANDO**

María Piedad Benítez Sabando

Analista (3) Administrativa - Responsable de Compras Públicas

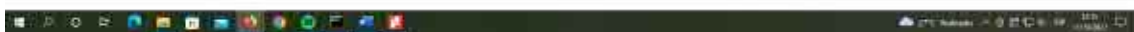
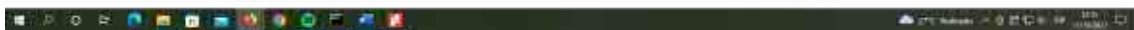
Anexo: 2 fojas de búsqueda en el Sistema Nacional de Contratación Pública



ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



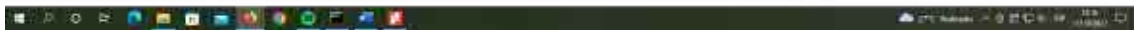
BUSQUEDA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS EN CATALOGO ELECTRÓNICO



- Biométricos



ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



CPC: 452300051

RELOJES BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CON HUELLA DIGITAL

Verificación de CPC Restringido



El bien requerido no se encuentra en catálogo electrónico, ni tiene CPC Restringido.



Catálogos Ejecución de Ingresos Ejecución de Gastos Contabilidad Administración y Seguridad Tesorería Admini

Información de Saldos

Ejercicio :	2022	
Entidad :	188	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANU
Unidad Ejecutora :	0000	
Unidad Desconcentrada :	0000	
Programa :	82	FORMACION Y GESTION ACADEMICA
Subprograma :	00	SIN SUBPROGRAMA
Proyecto :	000	SIN PROYECTO
Actividad :	001	FORMACION DE TERCER NIVEL
Item :	840104	Maquinarias y Equipos
Geografico :	1302	BOLIVAR
Fuente Financiamiento :	003	Recursos Provenientes de Preasignaciones
Organismo-Préstamo :	0000	0000
Función :	I52	EDUCACION DE TERCER NIVEL
Economico:	2210401	Bienes muebles
Tipo Presupuesto:	08	GASTOS DE CAPITAL

1.Presupuesto Inicial :	0.00	2.Adición :	0.00
3.Disminuciones :	0.00	4.Trasposos(+):	14,860.71
5.Trasposos(-):	0.00	6.Trasposos InterInst(+):	0.00
7.Trasposos InterInst(-):	0.00	8.Reservado(+):	0.00
9.Reservado(-):	0.00	10.Codificado(1+2+3+4+5+6+7):	14,860.71
11.Monto Certificado :	1,018.00	12.Comprometido :	2,895.00
13.Devengado	2,285.00	14.Pagado	2,285.00
15.Saldo Presupuesto(10-11-12):	10,947.71	16.Saldo Disponible(15+9-11):	10,947.71





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE
MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ**

Dirección Financiera



Memorando Nº ESPAM MFL-CP-2022-162-M

Calceta, 13 de octubre de 2022

PARA: Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: Entrega de proformas de NIC-1360023840001-2022-00064

Por medio de la presente; y, dando continuidad al proceso de Ínfima Cuantía No. NIC-1360023840001-2022-00064, para la contratación de la adquisición de relojes BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERTATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESPAM MFL, el cual fue notificado mediante memorando No. ESPAM MFL-CP-2022-158-M, de fecha 12 de octubre de 2022 emitidos por la Unidad de Compras Públicas; me permito informar que, una vez concluido el plazo determinado para la presentación de las proformas dentro del proceso de contratación, mediante el Portal de Compras Públicas fueron registradas y subidas las siguientes proformas:

CODIGO NIC-1360023840001-2022-00064

ITEM	NOMBRE	RUC	ANEXOS Y PÁGINAS	MONTO	FECHA DE RECEPCIÓN
1	A TIEMPO OFFICE CIA. LTDA.	1792038308001	Anexos: 1 Páginas: 1	USD\$ 6,660.45	2022-10-12 12h29
2	BIODEVICES CIA. LTDA.	1792394619001	Anexos: 3 Páginas: 1	USD\$ 6,255.00	2022-10-13 09H22
3	A TIEMPOACCESS CONTROLES Y ACCESOS S. A	1792394813001	Anexos: 1 Páginas: 1	USD\$8,820.00	2022-10-12 16H53

Por lo que esta Unidad remite las proformas a su Dependencia, con la finalidad de análisis y revisión de proformas, y así continuar con el flujo interno de procesos para las contrataciones de ínfima cuantía.

Particular que hago conocer para los fines correspondientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**INES MARCELA
ZAMBRANO BRAVO**

Marcela Zambrano Bravo

Analista 2 Compras Públicas, Encargada

Anexo: Capturas de recepción de Ofertas (3 fojas),
Capturas habilitadas SERCOP y SRI (6 fojas)
Capturas firmas ec (3 fojas)
Proformas (3)

C.C. Lic. Ana Lucrecia Solorzano Párraga – Directora Financiera ESPAM MFL

NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS

[Buscador](#) > NIC-1360023840001-2022-00064

Detalle de Necesidad de Contratación

Datos del Proceso

Nombre Entidad: Escuela Superior Politecnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Felix Lopez"

Tipo de necesidad: Ínfimas Cuantías

Código Necesidad de Contratación: NIC-1360023840001-2022-00064

Estado de la necesidad: En Curso

Objeto de compra:

ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESPAM MFL

Fecha de Publicación de la Necesidad:

2022-10-12 11:00:00

Fecha Límite para la entrega de Proformas:

2022-10-13 12:00:00

Funcionario Encargado

Nombre: Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr

Correo Electrónico:

talentohumano@espam.edu.ec

Lugar de entrega

Provincia: MANABI

Cantón: BOLIVAR

Parroquia: CALCETA, CABECERA CANTONAL

Dirección: CAMPUS POLITECNICO-ESPAM MFL

Detalle del objeto de compra

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
1	452300051	RELOJES BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CON HUELLA DIGITAL	RELOJ BIOMETRICO LCD TACTIL 2.8 PULGADAS FUERTE DE ALIMENTACION 10/220 VCA 1000 REGISTROS	Unidad 9.00

Estimado usuario, de requerir mayor información con respecto a los bienes, servicios u obras de la necesidad de Contratación puede ponerse en contacto con el responsable de la contratación.

Forma de Pago

contra entrega cien por ciento, presentación de acta entrega recepción definitiva, y, factura


Documentos Anexos

ARCHIVO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA

Descripción del Archivo

Descargar Archivo

ESPECIFICACIONES TECNICAS

[Usuario: IMZAMBRANOBRAVO](#)
[Fecha: 2022-10-12 10:39:34', ABOVE, LEFT, CAPTION, 'Datos del Archivo', WIDTH, 250\);" onMouseOut="nd\(\);" >](#) 

[Regresar](#)

[Contacto Ciudadano](#)

[Portal Trámites Ciudadanos](#)

[Sistema Nacional de Información \(SNI\)](#)

Gobierno de la República del Ecuador

Av. Los Shyris 38-28 y el Telégrafo
Quito - Ecuador



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE
MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ**

Dirección Financiera



Memorando N.º ESPAM MFL-CP-2022-158-M

Calceta, 12 de octubre de 2022

PARA: Mgtr. Luis Fernando Montalvo Coronel
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA ESPAM MFL

ASUNTO: Publicación de Ínfima Cuantía “ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESPAM MFL”.

Por medio de la presente, y en atención al memorando No. ESPAM MFL-DTH-2022-813-M; de fecha 28 de septiembre de 2022, presenta necesidad de biométricos, toda vez que, mediante informe técnico remitido a través de Memorando N° ESPAM MFL-CUT-2022-223-M; suscrito por el Lic. Geovanny Garcia Montes -Analista de Tecnología Encargado, me permito hacer llegar el registro de la publicación de la necesidad de ínfima cuantía para la “ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESPAM MFL”, con los siguientes datos:

Proceso No.: NIC-1360023840001-2022-00064

Fecha y hora de inicio: 2022-10-12 11:00:00

Fecha y hora de fin: 2022-10-13 12:00:00

Correo electrónico: talentohumano@espam.edu.ec

Para lo cual solicito de manera encarecida estar atentos a la información que envíen los proveedores interesados.

Particular que hago conocer, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PIEDAD
BENITEZ
SABANDO**

María Piedad Benítez Sabando

Analista (3) administrativo – Responsable de Compras Públicas

Anexo: Publicación IC “ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESPAM MFL”



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Dirección de Talento Humano



MEMORANDO N° ESPAM MFL-DTH-2022-908-M

Calceta, 19 de octubre de 2022

PARA: Ph. D. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL

ASUNTO: Entrega de documentación del proceso: “Adquisición de relojes biométricos Stylus 680 Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López””.

Apreciada Rectora, por medio del presente tengo a bien, remitir documentos del proceso “Adquisición de relojes biométricos Stylus 680 Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López””.

Particular que informo a usted para los fines correspondientes; aprovechando la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FERNANDO
MONTALVO CORONEL**



Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr.
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA ESPAM MFL

LMC/cpc



ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

PROYECTO:

ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS STYLUS 680 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PROVEEDORES									PRESUPUESTO REFERENCIAL	
					PROVEEDOR 1			PROVEEDOR 2			PROVEEDOR 3				
					NOMBRE: ATIEMPOFFICE CIA LTDA.			NOMBRE: BIODEVICES CIA LTDA.			NOMBRE: BIOMETRICS				
					RUC: 1792038308001			RUC: 1792394619001			RUC:1792394813001				
					DESCRIPCIÓN	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	DESCRIPCIÓN	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	DESCRIPCIÓN	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R TOTAL	OBSERVACIONES
1	452300051	RELOJES BIOMETRICOS STYLUS 680	9	UNIDAD	RELOJES BIOMETRICOS STYLUS 680	\$ 740,05	\$ 6.660,45	RELOJES BIOMETRICOS S-R7000 pro	\$ 695,00	\$ 6.255,00	RELOJES BIOMETRICOS STYLUS 680	980,00	8.820,00		Se recomienda Proveedor No 1 ATIEMPOFFICE CIA LTDA, el producto cumple con las especificaciones técnicas requeridas.
SUB TOTAL							\$ 6.660,45			\$ 6.255,00			8.820,00		
DESCUENTO 5%							\$ -333,02								
IVA 12%							\$ 759,29			\$ 750,60			1.058,40		
TOTAL							\$ 7.086,72			\$ 7.005,60			\$ 9.878,40	\$ 6.660,45	
FECHA DE COTIZACIÓN					12/10/2022			13/10/2022			13/10/2022				
INCLUYE					Licencia de uso Software SIRHA PLUS			Licencia de uso Software ProperTime			Licencia de uso Software SIRHA PLUS				
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN					30 DIAS			30 DIAS			30 DIAS				
PLAZO DE ENTREGA					INMEDIATA			15 DIAS HÁBILES			INMEDIATA, PREVIA VERIFICACION STOCK				
GARANTÍAS OFRECIDAS					3 AÑOS			5 AÑOS			2 AÑOS				

ELABORADO POR:



Firmado electrónicamente por:
OMAIRA CAROLINA
RIVAS MONTESDEOCA

Ing. Omaira Rivas Montesdeoca
Analista 2 de Talento Humano (e) de la
ESPAM MFL

REVISADO Y APROBADO POR:



Firmado electrónicamente por:
LUIS FERNANDO
MONTALVO CORONEL

Mg. L. Montalvo Coronel
Director de Talento Humano de la ESPAM MFL



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Dirección de Planificación



Memorando nro.: ESPAM MFL- DP-2022-342- M

Calceta, 21 de octubre de 2022

PARA:

Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga.Mg.

DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO: Entrega de Certificación PAC

Por medio de presente remito a Usted Señora Directora, la Certificación nro. ESPAM MFL-DP-PAC-2022-085-CP, de fecha 21 de octubre de 2022, para el Proceso de Adquisición de Relojes Biométricos para la Institución, requerimiento solicitado a través del MEMORANDO N°: ESPAM MFL-DTH-2022-908-M de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el Señor Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel, Director de Talento Humano de la Institución. Para los fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de Usted, reiterándole mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LETICIA YANINA
SABANDO GARCÉS**

Eco. Leticia Sabando Garcés, Mg.

DIRECTORA (E) DE PLANIFICACIÓN

ANEXO

Certificación nro. ESPAM MFL-DP-PAC-2022-085-CP (1 archivo pdf)

Expediente (15 archivos)

LSG/vno



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección de Planificación



Certificación nro: ESPAM MFL-DP-PAC-2022-085-CP

Artículo 22.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Plan Anual de Contratación.- “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

Artículo 25.- del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Del Plan Anual de Contratación.- “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”

Artículo 26.- del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC.- “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Dirección de Planificación



La suscrita señora Mg. Leticia Yanina Sabando Garcés, Directora de Planificación de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; CERTIFICO:

Con base en lo solicitado en el MEMORANDO N°: ESPAM MFL-DTH-2022-908-M de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el Señor Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel, Director de Talento Humano de la Institución, certifico que dentro del Plan Anual de Contratación 2022 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", aprobado por el Honorable Consejo Politécnico mediante Resolución RHCP-SE-01-2022-N°001 de Primera Sesión Extraordinaria del diez de enero del año 2022; mediante resolución administrativa de aprobación del PAC del año 2022 N° PAC-ESPAM MFL-01-01-2022, reformado mediante Resolución Administrativa Primera Reforma al PAC de 2022 N° PAC-ESPAM MFL-01-05-2022, de fecha 24 de mayo de 2022; reformado en segunda instancia mediante Resolución Administrativa Segunda Reforma al PAC de 2022 N° PAC-ESPAM MFL-01-07-2022, de fecha 25 de julio de 2022; reformado en tercera instancia mediante Resolución Administrativa Tercera Reforma al PAC de 2022 N° PAC-ESPAM MFL-01-09-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022 se encuentra publicado en el Sistema Nacional de Contratación Pública para el ejercicio económico 2022, la partida que a continuación se detalla:

Certificación Presente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
2022.188.0000.0000. 82.00.000.001.000.13 02.840104.000000.00 3.0000.0000	452300051	BIEN	RELOJES BIOMÉTRICOS	9	Unidad	740.05	6,660.45	C3

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el/la interesado/a puede hacer uso de la presente certificación, para los trámites legales consiguiente.

Calceta, 21 de octubre de 2022

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LETICIA YANINA
SABANDO GARCÉS**

Eco. Leticia Yanina Sabando Garcés, Mg.
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección de Planificación



Partida Presupuestaria: 2022.188.0000.0000.02.00.000.001.000.1302.810101.000000.003.0000.0000		Valor
Certificado: \$ 11.496,71		
01	43200001	Bien
		Com/In
		NO
		Costo
		Comienzo
		Normalizado
		EA3
		Institución
		REFORMA AGROPECUARIA
		Unidad
		202.00
		6,200-40 CP



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		285	21	10	22
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL BIENES Y EXISTENCIAS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	BYE
-------------------	-----	----------------	-----

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
82	00	000	001	840104	1302	003	0000	0000	Maquinarias y Equipos	\$6,660.45
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$6,660.45
TOTAL										

SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES CON 45/100 CENTAVOS

DESCRIPCION:

SE CERTIFICA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESPAM MFL, EN ATENCION A INFORME DE NECESIDAD, MEMORANDOS N°ESPAM MFL-DTH-2022-813-908-M DEL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, N°CUT-2022-223-M DE ANALISTA DE TECNOLOGIA, SEGUN CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y CERTIFICACION N°DP-PAC-2022-085-CP.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 21/10/2022	 Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA GANCHOZO ZAMBRANO Funcionario Responsable	 Firmado electrónicamente por: ANA LUCRECIA SOLORZANO PARRAGA Director Financiero



REF-00017771-167-2022

9 de mayo del 2022

SEÑORES
ATIEMPOFFICE CIA LTDA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En atención a la solicitud recibida, cumplimos certificar la información que a la fecha consta en nuestros registros.

• TIPO DE CUENTA:	Corriente
NUMERO DE CUENTA:	5075005251
TITULAR DE LA CUENTA:	ATIEMPOFFICE CIA LTDA
RUC:	1792038308001
FECHA DE APERTURA:	25 de junio del 2010
SALDO PROMEDIO:	trimestral de cuatro cifras medias en dólares
PROTESTOS:	sin protestos
FIRMA AUTORIZADA:	ROBERTO JAVIER LEON CACERES
FIRMA AUTORIZADA:	ANA MARIA PAZMIÑO CARRERA

La información aquí contenida es de carácter estrictamente confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario principal, quien no se encuentra autorizado para transmitir o proporcionar la misma a terceros que no se encuentren expresamente autorizados por el Banco Bolivariano C.A. o por el cliente.

Por vuestra seguridad, agradeceremos que esta comunicación sea previamente verificada y confirmada con la persona que suscribe la misma. Este documento pierde validez si existen indicios de alteración, falta el código de la referencia, el sello seco o la firma autorizada.

Muy atentamente,

Firma Autorizada

vdelatos





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección Financiera



Memorando n.º: ESPAM MFL – DF – 2022 –471- M
Calceta, 24 de octubre de 2022

PARA: Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA

ASUNTO: Certificación Presupuestarias No. 285

Atendiendo su disposición, misma que guarda relación con Memorando ESPAM MFL-DTH-2022-813-M, de fecha 28 de septiembre de 2022, expedido mediante firma electrónica por el Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Director de Talento Humano, en el cual manifiesta que, en virtud del informe técnico remitido a través de Memorando nro.: ESPAM MFL-CUT-2022-223-M, suscrito por el Lic. Geovanny García Montes, Analista de Tecnología, Encargado; en donde concluye en su informe que los actuales biométricos Zkteco iClock580 presenta avería crítica en sus componentes internos como consecuencia de una tensión de corriente el cual impide registrar los parámetros del horario actual cuando este se queda sin energía. Además, los equipos biométricos Zkteco iClock580 ya cumplieron su vida útil, por lo que se recomienda el cambio de los equipos ya que presentan este problema con el componente chipset. Con tal antecedente, pone a consideración se autorice la compra de 9 biométricos para cubrir las necesidades de esa Dirección. Adjunta Informe de necesidad, Proformas y Especificaciones Técnicas.

Certificación No. 095-2022 Verificación de Bienes y Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico y Dinámico Inclusivo, de fecha 11 de octubre de 2022, expedida mediante firma electrónica por la Abg. María Piedad Benítez Sabando, Analista 3 Administrativo, responsable de Compras Públicas, en el que indica los bienes que no se encuentran en el Catálogo Electrónico de Bienes; Inclusivo y Servicios.

Memorando ESPAM MFL-DTH-2022-908-M, de fecha 19 de octubre de 2022, expedido mediante firma electrónica por el Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Director de Talento Humano, mediante el cual remite documentos del proceso "Adquisición de relojes biométricos Stylus 680 Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López".

Certificación N° ESPAM MFL-DP-PAC-2022-085-CP, expedido mediante firma electrónica por la Eco. Leticia Sabando Garcés, Directora de Planificación, recibida mediante Memorando n°: ESPAM MFL- DP-2022-342-M, de fecha 21 de octubre de 2022.

Al respecto, me permito acompañar Certificación Presupuestaria No.285, por el monto total de USD. \$6,660.45; correspondiente a la partida presupuestaria: N° 2022.188.0000.0000.82.00.000.001.840104.1302.003.0000.0000.152 Maquinarias y Equipos.

Particular que remito, a fin de que autorice el proceso correspondiente de conformidad a lo establecido en las Normativas vigentes.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ANA LUCRECIA
SOLORZANO
PARRAGA**

Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Mgs.A.P.

DIRECTORA FINANCIERA ESPAM MFL

Anexo

- Memorando No. ESPAM MFL-DTH-2022-813-M/ Informe de necesidad/ Proformas/ Especificaciones Técnicas/ Disponibilidad/ Certificación -095-2022/ Memorando No. ESPAM MFL-DTH-2022-908-M/ Memorando N° ESPAM MFL-DP-2022-342-M/ Certificación N° ESPAM MFL-DP-PAC-2022-085-CP/ Certificación presupuestaria N° 285.

ASP/nv



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ
MANUEL FÉLIX LÓPEZ**



Dirección de Asesoría Jurídica

Memorando N° ESPAM MFL-DAJ-2022-196-M

Calceta, 26 de octubre de 2022

PARA: Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD.
RECTORA

ASUNTO: Entrega de Resolución Administrativa N° CP-IC-ESPAM-MFL-047-2022 de inicio del Proceso Pre - Contractual de Ínfima Cuantía

Por medio del presente, me permito hacer llegar a Usted Señora Rectora, debidamente elaborada la Resolución Administrativa N° CP-IC-ESPAM-MFL-047-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, de Inicio del Proceso Pre-Contractual con Invitación Directa mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía, con la Compañía ATIEMPOFFICE Cía. Ltda., con Ruc N.º 1792038308001, representada por la Señora Ana María Pazmiño Carrera, en su condición de Gerente General, la "Adquisición de Relojes Biométricos para Control de Asistencia del Personal Administrativo y Operativo con Huella Digital de la ESPAM MFL, que me fuera dispuesta su estructuración por vuestra digna Autoridad, mediante Memorando N° ESPAM MFL-R-2022-572-M de fecha 25 de Octubre de 2022, expedido mediante firma electrónica y que se recibiera mediante correo electrónico de las 12h24 del mismo día, acompañándose en digital el expedientillo de ese procedimiento, para los fines de ley consiguientes. Al efecto, devuelvo el expedientillo digital, que contiene la documentación propia a la naturaleza del procedimiento de Ínfima Cuantía, al que se le ha asignado el Código N° IC-ESPAM-047-2022, para que una vez realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, sea reportada, registrada y publicada de forma inmediata con la información relevante por el funcionario competente, a través de la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, acorde con artículo 4 de la Resolución N° RE-SERCOP-2021-0114 de fecha 13 de abril de 2021, que sustituye el artículo 337 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP. Dejase constancia que, de acuerdo con los certificados electrónicos del Servicio Nacional de Contratación Pública del 26 de octubre de 2022, se colige que la Compañía ATIEMPOFFICE Cía. Ltda., con Ruc N.º 1792038308001, representada por la Señora Ana María Pazmiño Carrera, en su condición de Gerente General, no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado y no se encuentra reportada como contratista incumplida o adjudicataria fallida.

La oportunidad propicia, para reiterar a Usted Señora Rectora, mis especiales consideraciones.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ERNESTO MIGUEL
MURILLO CAÑARTE**



Abg. Ernesto Miguel Murillo Cañarte
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
EMMC/macn



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Rectorado



Memorando N°: ESPAM MFL-R-2022-572-M
Calceta, 25 de octubre de 2022

PARA: Ab. Ernesto Miguel Murillo Cañarte
Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Elaboración de Resolución de Ínfima Cuantía.

Por medio del presente, en cumplimiento a lo establecido en el Título IV, Capítulo I, Procedimiento de Ínfima Cuantía, en los Art. 28, 29 y 30, del REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN TODAS SUS FASES, EN EL QUE SE ENCUENTRA REGULADO EL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL; me permito disponer a Usted, se sirva elaborar la Resolución de ínfima Cuantía para la adquisición de 9 biométricos, mismos que fueron requeridos por la Dirección de Talento Humano.

Para tales efectos, se anexa al presente el Memorando No. ESPAM MFL-DF-2022-471-M de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. Ana Solórzano Párraga. Mg.AP. DIRECTORA FINANCIERA, mediante el cual hace llegar la correspondiente certificación presupuestaria (N° 285) y el expediente del respectivo trámite; actuando en dicho proceso en calidad de técnico de recepción el Lic. Ángel Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología Encargado; y; en calidad de administrador de la/s órdenes de compra Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, MBA, Director de Talento Humano de la ESPAM MFL.

Particular que informo para los fines legales correspondientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MIRYAM
ELIZABETH
FELIX LOPEZ**



Ec. Miryam Elizabeth Félix López. Ph.D.
RECTORA

Anexo: Memorando No. ESPAM MFL-DF-2022-471-M y los respectivos anexos.

MFL/dzm



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Rectorado



Memorando Circular N°: ESPAM MFL-R-2022-574-MC
Calceta, 26 de octubre de 2022

PARA: Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga. Mg.AP.
Directora Financiera
Ing. Héctor Jhon Macías Moreira
Jefe de Almacén
Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, MBA.
Director de Talento Humano
Lic. Ángel Geovanny García Montes
Analista 3 de Tecnología Encargado
Mg. Inés Marcela Zambrano Bravo.
Asistente de la Dirección Financiera

ASUNTO: Notificación de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CP-IC-ESPAM MFL-047-2022.

Por medio del presente, me permito notificar a Ustedes la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CP-IC-ESPAM MFL-047-2022, DE: INICIO DEL PROCESO PRE-CONTRACTUAL CON INVITACIÓN DIRECTA POR ÍNFIMA CUANTÍA; SU NOMINACIÓN; Y, PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL SERCOP; cuyo objeto es la: **“ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CON HUELLA DIGITAL DE LA ESPAM MFL”**.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MIRYAM
ELIZABETH
FELIX LOPEZ**



Econ. Miryam Elizabeth Félix López PhD.
RECTORA ESPAM MFL

Anexo: Memorando N° ESPAM MFL-DAJ-2022-196-M y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No CP-IC-ESPAM MFL-047-2022.

MFL/dzm

Razón Social
ATIEMPOFFICE CIA. LTDA.

Número RUC
1792038308001

Representante legal

- PAZMIÑO CARRERA ANA MARIA

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
23/06/2006	22/10/2021	12/06/2006
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
12/06/2006	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** LA CONCEPCIÓN

Dirección

Calle: ELOY ALFARO **Número:** N40-348 **Intersección:** JOSE QUERI **Edificio:** A TIEMPO **Referencia:** A MEDIA CUADRA DE SEGUROS COLONIAL

Medios de contacto

Celular: 0984580280 **Teléfono trabajo:** 026010803 **Email:** info@atiempo.com.ec

Actividades económicas

- C33129101 - SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE OFICINA Y CONTABILIDAD A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: MÁQUINAS DE ESCRIBIR, FOTOCOPIADORAS, BÁSCULAS, CALCULADORAS, SEAN O NO ELECTRÓNICAS ETCÉTERA.
- G46900002 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
- G46510101 - VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
- C33121601 - SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HORNOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES, MAQUINARIA METALÚRGICA, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA CORTAR Y CONFORMAR METALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- J62010101 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
- C331216 - SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HORNOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES, MAQUINARIA METALÚRGICA, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA CORTAR Y CONFORMAR METALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- G465101 - VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
- G474111 - VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Establecimientos

Abiertos

4

Cerrados

5

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002419248

Fecha y hora de emisión:

24 de octubre de 2022 12:51

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.